

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS
PLAN PILOTO ESPECIAL DE TITULACIÓN POR TESIS



TESIS DE GRADO

**“LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN TRATADO
BILATERAL ENTRE BOLIVIA Y EL REINO DE ESPAÑA,
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL MIGRANTE BOLIVIANO”**

(Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

POSTULANTE : MARÍA DEISY LÓPEZ CALDERÓN
TUTOR : DR. EMERSON CALDERÓN GUZMÁN

LA PAZ – BOLIVIA

Dedicatoria:

*A mi esposo, Guillermo Acurana, por su amor,
comprensión y sabiduría.*

A mi madre que día a día está en mi memoria.

A mi padre, Manuel López, por apoyarme siempre.

A mi madre política, Amelia Gonzales, por



Agradecimientos.

Agradezco a Dios por darme la vida

A mi Tutor Dr. Emerson Calderón, por su guía y colaboración

Al Dr. Maxx Mostajo, Dr. Arturo Vargas

Tutores Metodológicos.

Al Dr. Juan Ramos

Director de la Carrera de Derecho.

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	II
Agradecimientos	III
Abreviaturas	IV
Resumen	V

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.	Enunciado del Tema de la Tesis	7
2.	Identificación del Problema	7
3.	Problematización	8
4.-	Delimitación del Tema de la Tesis	8
5.	Fundamentos e importancia del Tema de la Tesis	9
6.	Objetivos del Tema de la Tesis	10
	6.1. Objetivo General	10
	6.2. Objetivos Específicos	10
7.	Marco Teórico	11
8.	Hipótesis de Trabajo	12
	8.1 Variables	12
	8.1.1 Independiente	12
	8.1.2 Dependiente	12
9.	Métodos y Técnicas	12

INTRODUCCIÓN	14
---------------------	-----------

**DESARROLLO DEL DISEÑO DE
LA PRUEBA
CAPÍTULO I
LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES**

1.	Las migraciones	18
	1.1. Historia de las migraciones	18
	1.2. Los desplazamientos humanos	18
2.	América Latina y la migración	19
3.	Las migraciones internacionales en el siglo XX	20
4.	Los controles migratorios	21
5.	Tipos de migraciones contemporáneas	22
	5.1 Las migraciones económicas	23
	5.2 Los migrantes temporales	23
	5.3 Los refugiados y desplazados	24
6.	Los sistemas regionales	25
7.	Las migraciones a nivel mundial, regional y subregional	26
	7.1 Las migraciones a nivel mundial	26
	7.2 La migración a nivel regional	28
	7.2.1 Las migraciones internacionales en América Latina y el Caribe	28
	7.3 La migración a nivel subregional	29
8.	Enfoque de principios: leyes, normas y derechos humanos	30
	8.1 Leyes y normas de migraciones internacionales	30
	8.2 El marco de los derechos humanos	32
9.	Soberanía y responsabilidad de protección del migrante por el Estado	34
	9.1 Países de origen	36

9.2	Control fronterizo y protección internacional	38
9.3	Países de tránsito	38
9.4	Países de destino	39
10.	Las migraciones irregulares	41
10.1	Las migraciones irregulares y las consecuencias negativas	43
10.2	La demanda de mano de obra	45
10.3	Resolución de la situación de los migrantes irregulares	46
11.	Integración y marginalización de migrantes	47
11.1	La integración de los migrantes	47
11.2	La marginalización de los migrantes	48

CAPÍTULO II

LOS DERECHOS HUMANOS PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL

1.	Los Derechos Humanos	49
1.1	Características de los Derechos Humanos	51
1.1.1	Caracterización de la Universalidad	51
1.1.2	Indivisibles e integrales	52
1.1.3	Progresivos	52
1.1.4	Reales y Concretos	52
1.1.5	Supraestatales	52
1.1.6	Generan deberes	53
1.2	Clasificación de los Derechos Fundamentales	54
1.3	El ser humano como persona del Derecho Internacional	55

1.4	Antecedentes de la Declaración Universal de los Derechos del hombre	55
2.	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	56
3.	La Carta de la Organización de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos	57
4.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	58
5.	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	60
6.	Convención Interamericana sobre Derechos Humanos	60
	6.1 Pacto de San José o Convención Americana	60
7.	Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	62
8.	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	65
9.	El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	66
10.	Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven	67
11.	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	68
12.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	73
13.	Convención sobre los Derechos del Niño	76
14.	Tratados multilaterales suscritos por Bolivia y el Reino de España sobre los derechos humanos	77

CAPÍTULO III

LA MIGRACIÓN DE CIUDADANOS BOLIVIANOS, HACIA EL REINO DE ESPAÑA

1.	Antecedentes históricos de la migración de bolivianos	80
	1.1 El migrante boliviano	80
	1.2 Medidas para frenar la migración de bolivianos	82
2.	La toma de decisión para migrar	83
	2.1 La búsqueda de recursos económicos y la “ganancia de pescadores”	84
	2.2 La obligatoriedad de cumplir requisitos para viajar	86
	2.3 El retorno al país de origen	86
3.	La desintegración de la familia boliviana	88
4.	Las remesas de los migrantes bolivianos	89
5.	Participación del Estado como ente regulador	92
6.	Datos Estadísticos de migración boliviana hacia el Reino de España	96
	6.1 Flujos migratorios de bolivianos en España	97
	6.2 Mujeres bolivianas migrantes	98
	6.3 Los Departamentos de Cochabamba y Santa Cruz exportadores de migrantes	99

CAPÍTULO IV

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, HACIA LOS BOLIVIANOS EN EL REINO DE ESPAÑA

1. Violación de los derechos humanos de los migrantes bolivianos	102
1.1 Violación del derecho a la libertad, al libre tránsito y a la protección de la familia	102
1.2 Violación de los artículos 5 y 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	104
1.3 Violación a los derechos de seguridad social, al trabajo, a una remuneración justa, a disponer de su tiempo libre, a sus vacaciones	110
1.4 Violación del derecho a la no discriminación racial	116
1.5 La búsqueda de un trato más digno	117
Conclusiones	119
Anteproyecto	122
Bibliografía	VII
Anexos	XV

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. Enunciado del Tema de la Tesis.

“LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN TRATADO BILATERAL ENTRE BOLIVIA Y EL REINO DE ESPAÑA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MIGRANTE BOLIVIANO”.

2. Identificación del Problema.

El tema planteado sobre la “Necesidad de suscribir un tratado bilateral entre Bolivia y el Reino de España, para la protección de los derechos humanos del migrante boliviano”, se da por la acelerada emigración de ciudadanos bolivianos hacia el Reino de España y la falta de un tratado bilateral que proteja estos derechos; hace que nuestros compatriotas sean vejados, estropeados, discriminados y que de ninguna manera se respeten los derechos fundamentales que tiene toda persona, tales como el derecho a la igualdad, a la dignidad, a tener una mejor calidad de vida, etc.

Los atropellos que se dan hacia nuestros compatriotas bolivianos no solamente vienen de las autoridades españolas sino de la misma comunidad y al actuar éstos en contra de los migrantes bolivianos están actuando en contra de toda la comunidad boliviana y de toda la sociedad porque están violando los derechos inherentes a la persona humana y por ende los derechos de toda la sociedad, es por eso que nos vemos en la necesidad de plantearnos estas preguntas, por qué la importancia de este tema, para qué realizar este Tratado y a quiénes va beneficiar.

3. Problematización.

El maltrato de nuestros compatriotas bolivianos en España que aún en ésta época nos siguen tratando como en la Colonia; sin respetar la dignidad, la libertad y la igualdad de seres humanos.

Al respecto para tratar de dar solución a este problema nos plantearemos preguntas importantes como las siguientes:

¿Por qué es necesario suscribir un Tratado Bilateral entre Bolivia y el Reino de España, para la protección de los Derechos Humanos del migrante boliviano?

¿De qué tratan las migraciones internacionales?

¿Cuáles son los Derechos Humanos protegidos por el Derecho Internacional?

¿Por qué se ha incrementado la migración de bolivianos hacia el exterior principalmente hacia el Reino de España?

¿Bolivia y el Reino de España han suscrito Tratados Multilaterales sobre la protección de los derechos humanos?

¿Existe una constante violación de los Derechos Humanos hacia los bolivianos en España?

4. Delimitación del Tema de la Tesis

4.1. Delimitación Temática

La investigación estará circunscrita en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos puesto que se tratará de suscribir un Tratado Bilateral entre Bolivia y España que protejan los derechos humanos del migrante boliviano en España.

4.2. Delimitación Temporal

Se tomará en cuenta a partir de enero del 2006 hasta mayo del 2007, tiempo en el que se dio una acelerada emigración de ciudadanos bolivianos hacia el Reino de España.

4.3 Delimitación Espacial

Esta investigación se la realizará en Bolivia, para tal efecto se obtendrá información en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia y la Embajada del Reino de España en Bolivia.

5. Fundamentos e importancia del Tema de la Tesis

El fundamento principal para realizar este tema de investigación es la acelerada migración de nuestros compatriotas bolivianos hacia el Reino de España ocasionando con esto la desintegración de la familia, la falta de políticas de protección a ellos en cuanto a los derechos humanos universales, es decir los derechos que tiene toda persona en el mundo como ser, el derecho a la dignidad, la libertad, la igualdad; y la deshumanización de los españoles hacia nuestros compatriotas hace que se debería tomar decisiones para dar solución a este problema.

Siendo primeramente la personas y luego la familia el núcleo de la sociedad, es un deber de nosotros conjuntamente con el gobierno solidarizarnos con nuestra gente, con nuestros compatriotas que a la ligera nos tratan de “indios” sin saber o sin querer reconocer que venimos de culturas mucho más avanzadas que la de los españoles quienes nos robaron nuestra identidad; nos trataron de confundir con la incorporación

de sus tradiciones, costumbres, etc. y que gracias a ellos en algunos de nuestros pueblos bolivianos siguen aún confundidos.

Es por eso menester suscribir un Tratado Bilateral entre Bolivia y el Reino de España de protección de los derechos humanos de nuestros emigrantes bolivianos, simplemente haciendo hincapié en el respeto a los Derechos Humanos Universales que tiene toda persona, respaldar o apoyar con fundamentos jurídicos nacionales, Convenios Internacionales de los Derechos Humanos; al mismo tiempo hacerles recuerdo que en el tiempo de la Colonia los Españoles no necesitaban ninguna visa para poder introducirse en nuestro territorio y aprovecharse de nuestra riqueza, en esos tiempos les convenía tenernos como una colonia española y tenernos bajo su dependencia, mientras que ahora nos piden visa, invitación y cuanto de dinero disponemos para poder entrar a su territorio y no recuerdan que durante la Colonia éstos no necesitaban ninguno de éstos requisitos y se introducían como a sus casas.

6. Objetivos del Tema de la Tesis

6.1 Objetivo General

- Demostrar la necesidad de la suscripción de un Tratado Bilateral entre Bolivia y el Reino de España para la protección de los Derechos Humanos del migrante boliviano.

6.2 Objetivos Específicos

- Analizar las características de las migraciones internacionales.
- Describir los Derechos Humanos protegidos por el Derecho Internacional.

- Analizar la migración de bolivianos hacia el Reino de España.
- Analizar la constante violación de los Derechos Humanos hacia los bolivianos en el Reino de España.

7. Marco Teórico

La migración de personas se fue dando desde la aparición del hombre, primeramente por necesidad de subsistencia, luego las invasiones por medio de guerras para apoderarse de territorios vecinos, a través de conquistas y “descubrimientos” como las que se dieron en América, con la introducción de europeos hacia estas tierras, pero ya para el siglo XX se puso fin a la emigración europea, mas bien éstos demandaban grandes cantidades de trabajadores extranjeros; pero a esto también se puso límites; el derecho a la libre movilidad de las personas es aplicado dentro de los límites nacionales, existen controles de entrada y salida, se dieron medidas de control pero las migraciones fueron aumentando mas que todo las no autorizadas, quienes por no contar con documentación legal no cuentan con servicios disponibles en la sociedad a la que emigraron.

Es así que los países receptores aprovechan de esta situación y los derechos fundamentales que tienen todas las personas son violados, como lo que ocurre con nuestros compatriotas bolivianos, que emigraron aceleradamente a falta de fuentes de trabajo, para que sus familias tengan mejores condiciones de vida, pero por un precio muy alto, la desintegración familiar.

8. Hipótesis de Trabajo

La emigración de bolivianos hacia el Reino de España, hace necesario que ambos países suscriban un Tratado Bilateral de protección de los Derechos Humanos.

8.1 Variables

8.1.1. Independiente

La emigración de bolivianos hacia el Reino de España.

8.1.2. Dependiente

La necesidad de que ambos países suscriban un Tratado Bilateral de protección de los Derechos Humanos.

9. Métodos y Técnicas

Se utilizará el método deductivo, porque a través de este método trataremos de partir de toda una gama de información general como es el caso de la emigración y los derechos humanos para llegar a proponer un Tratado Bilateral entre Bolivia y España para la defensa de los derechos humanos del migrante boliviano en el Reino de España y como un método específico se utilizará el método jurídico, que nos ayudará a poder encontrar los fundamentos jurídicos y así poder proyectar el Tratado.

Las técnicas que se utilizaran serán entrevistas a miembros del Ministerio de Relaciones y Culto, Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, a personeros del Ministerio de Justicia; entrevistas y encuestas a migrantes bolivianos que fueron deportados; entrevistas a migrantes potenciales; noticias de la prensa, radio,

televisión; mediante la observación; revisión de tratados multilaterales y bilaterales sobre los derechos humanos, que suscribieron el Reino de España y Bolivia.

INTRODUCCIÓN

El tema de la migración y la protección de los derechos humanos, es importante para todos los Estados del mundo y es menester ir trabajado al respecto, haciendo aportes desde nuestro Estado que es, Bolivia.

Al ser nosotros, los bolivianos, producto de una cultura muy amplia, multiétnica y pluricultural; y que lo llevamos en nuestra sangre el querer relacionarnos con otros Estados por diversas razones y porque no decir, una de ellas, por razones económicas y es que tenemos ese derecho de buscar mejores condiciones de vida para nuestras familias a un precio muy alto, el de la desintegración familiar.

Entonces, la motivación para la realización de este tema de investigación es la acelerada y continua migración de nuestros compatriotas bolivianos hacia el Reino de España, ocasionando con esto la desintegración de la familia; y la falta de Tratados o Convenios de protección a éstos en cuanto a los derechos humanos universales, los derechos que tiene toda persona en el mundo como ser el derecho a la dignidad, la libertad, la igualdad, el derecho a la no discriminación racial por ninguna condición; hace que sean estropeados, maltratados, humillados, explotados, etc.

Es hora que tengamos que protegernos los unos a otros como hermanos bolivianos y más propiamente es obligación del Estado el proteger a todos sus ciudadanos migrantes por los malos tratos y la deshumanización que reciben éstos de las autoridades y los ciudadanos del Reino de España.

Tomando en cuenta primeramente las personas y luego la familia, el núcleo de la sociedad, es un deber nuestro conjuntamente con el gobierno solidarizarnos con nuestra gente, con nuestros compatriotas que a la ligera nos tratan de “indios” sin saber o sin querer reconocer que venimos de culturas mucho más avanzadas que la de nuestros hermanos españoles; quienes se apoderaron de nuestra identidad, que nos trataron de confundir con la incorporación de sus tradiciones, costumbres, y que en algunos de nuestros pueblos bolivianos seguimos aún confundidos y seguimos peleando como si no fuéramos una familia.

Es por eso *necesario suscribir un Tratado Bilateral entre Bolivia y el Reino de España, para la protección de los derechos humanos del migrante boliviano*, simplemente haciendo hincapié al cumplimiento del documento importante como es el de la Declaración de los Universal de los Derechos Humanos, respaldar o apoyar con todos los instrumentos de protección de los derechos humanos como se lo está haciendo en este documento.

Al mismo tiempo hacerles recuerdo a nuestros hermanos españoles que en el tiempo de la Colonia éstos no necesitaban ninguna visa para poder introducirse en nuestro territorio y aprovecharse de nuestra riqueza, que en esos tiempos les convenía tenernos como una colonia española y tenernos bajo su dependencia, mientras que ahora nos piden visa, invitación y una cantidad considerable de dinero para entrar a su territorio y durante la Colonia éstos no necesitaban ninguno de éstos requisitos y se introducían como a su casa.

La falta de un tratado bilateral entre Bolivia y el Reino de España de protección de los Derechos Humanos del migrante boliviano, hacia España; hace que nuestros compatriotas sean vejados, estropeados,

discriminados, que constantemente sean violados sus derechos y que de ninguna manera se cumpla el respeto de los derechos fundamentales que tiene toda persona tales como el derecho a la igualdad, a la dignidad, a tener una mejor calidad de vida, etc.

Los atropellos que se dan hacia nuestros compatriotas bolivianos no solamente vienen de las autoridades españolas sino de la misma comunidad española y al actuar éstos en contra de los migrantes bolivianos están actuando en contra de la comunidad boliviana y de toda la sociedad porque, están violando los derechos inherentes a la persona humana y por ende al de toda la sociedad.

Es por eso que se hace muy necesaria la suscripción de un Tratado Bilateral entre Bolivia y el Reino de España, para la protección de los Derechos Humanos del migrante boliviano.

El primer capítulo de esta investigación analizará algunos mecanismos importantes sobre las migraciones a nivel internacional para partir de algo muy general, explicando en éste las características, su clasificación, la migración a nivel internacional, regional y nacional, y otros aspectos relacionados con la migración, para luego entrar al segundo capítulo, y estudiar todos los instrumentos de protección de los derechos humanos que están protegidos por el Derecho Internacional y así llegar a los compromisos suscritos entre Bolivia y el Reino de España respecto a los Convenios de Protección de los Derechos Humanos, que mediante el Tratado Bilateral se los tendrá que cumplir y hacer cumplir.

El tercer y cuarto capítulo nos muestran el marco práctico, por así decir; el tercer capítulo, trata de la migración de los ciudadanos bolivianos hacia el Reino de España en particular; en los sub capítulos,

de cómo el ciudadano boliviano comienza a migrar, la decisión que tiene que tomar para realizar esta peregrinación y dejar una familia desintegrada a condición de una retribución económica y con ello poder mantener a su familia; la participación del gobierno y datos estadísticos de migración de nuestros compatriotas hacia España.

Para luego, entrar al cuarto capítulo y tratar sobre la violación que sufren nuestros compatriotas migrantes en sus derechos fundamentales tanto por las autoridades españolas como por sus ciudadanos.

Este trabajo se lo realizó en base a datos bibliográficos sobre la migración y la protección de los derechos humanos; entrevistas a autoridades importantes como el Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos y otros; y, noticias de la prensa, radio y televisión para así cumplir con el objetivo principal que es el de demostrar la necesidad de la suscripción de un Tratado Bilateral entre Bolivia y el Reino de España para la protección de los Derechos Humanos del migrante boliviano; así poder respaldar la hipótesis que la emigración de bolivianos hacia el Reino de España, hace necesario que ambos países suscriban un Tratado Bilateral de protección de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO I

LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES

1. Las migraciones

1.1 Historia de las migraciones

El hombre por naturaleza ha empezado a emigrar, casi toda la historia de la humanidad; primeramente para satisfacer la necesidad de alimentarse, luego de cobijarse o de protegerse de las inclemencias del tiempo, protegerse de los animales, etc.

Suponiendo que el *Homo Erectus* haya aparecido en África, el resto de la población mundial es descendiente de emigrantes.

Muchos fenómenos históricos están estrechamente ligados con la emigración:

- Guerras de invasión
- “Conquistas” y “descubrimientos”
- Colonización
- Esclavitud y tráfico de esclavos
- Racismo.

1.2 Los desplazamientos humanos

Las migraciones se dan como “oleadas” de desplazamiento de personas que pertenecen a un territorio, a otro que no es el suyo; que cambió con el transcurso del tiempo. En el pasado las invasiones se daban por medio de guerras que permitían invadir las tierras vecinas y apropiarse o asentarse en ellas si es que el lugar les era atractivo o beneficioso a sus necesidades.

Los cambios sociales inducidos por las migraciones a las sociedades industrializadas conducen, no obstante el miedo y el resentimiento, a consolidar mercados laborales multinacionales, a un incipiente pluriculturalismo y a nuevos conceptos de ciudadanía. En las sociedades de salida, la emigración es una forma de vida de comunidades rurales sin energía propia donde, con frecuencia, el retorno de los emigrantes, significa cambios de valores, ideas y comportamientos, unas veces con rapidez y otras gradualmente.

Hoy las decisiones individuales también producen oleadas migratorias que se registran en direcciones definidas, debido a un entorno caracterizado por profundas desigualdades económicas, sociales, demográficas y de poder¹.

2. América Latina y la migración

Las conquistas y “descubrimientos” que se dieron en América por el siglo XV, con la introducción de europeos, su religión, su lengua, su “cultura” hacia nuestro continente, hizo que nuestra cultura fuera alterada, nuestra raza transformada, cambiada, surgiendo una nueva clase social como es el mestizaje, que es la unión de la clase introducida por los europeos “españoles” (inmigración española hacia nuestro continente) con la originaria.

Muy difícilmente se hubiera realizado la conquista y la colonización de América sin su fuerza militar, además de la acción de las “infecciones civilizadoras” que bajaron enormemente a las poblaciones indígenas.

¹ ALBA, Francisco, “Las migraciones internacionales”, Producción: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, D.F., 2001, Pág. 4.

El “descubrimiento” de América es conmemorado actualmente como “el encuentro de dos mundos” y que de la conquista y la resistencia surgieron las sociedades mestizas².

Encuentro de dos mundos que fue muy beneficioso para las comunidades europeas y no así para América que fue explotada en toda su dimensión.

3. Las migraciones internacionales en el siglo XX

El desmembramiento de los imperios coloniales; el enriquecimiento, el envejecimiento demográfico puso fin a las emigraciones europeas; tal es el caso en el que se mencionó anteriormente, de que más bien necesitaban o demandaban grandes cantidades de trabajadores extranjeros.

En la segunda mitad del siglo XX, al ampliarse la prosperidad económica, los países europeos se transformaron gradualmente de oferentes en demandantes de migrantes, al tiempo que tienen lugar importantes desplazamientos intraeuropeos para cubrir sus necesidades; durante esa época éstos necesitaban gente que migrara a su regiones y entonces los migrantes eran bien venidos puesto que tenían que realizar el trabajo que ellos no lo hacían.

En los Estados Unidos, Canadá y Australia, las políticas inmigratorias dieron preeminencia a los criterios de calificaciones y habilidades y a los de reunificación familiar, más que a los de nacionalidad o afinidad étnica, lo que se tradujo en nuevas corrientes de inmigrantes, sobre todo asiáticos y latinoamericanos que llegarían a

² ALBA, Francisco, “Las migraciones internacionales”, Producción: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, D.F., 2001, Pág. 5.

representar entre la mitad y tres cuartos del total de los admitidos en esos países a fines del siglo XX³.

Los avances tecnológicos, la integración de los países tanto en ideas, comunicación, integración de mercados de productos e inversiones han traído otro tipo de migraciones humanas como estudiantes, profesionales altamente calificados que trabajan en empresas multinacionales y por ende hay una gran afluencia de éstos hacia los países demandantes de estos servicios.

4. Los controles migratorios

En las avanzadas romanas en la antigüedad, los romanos con esa sed de poderío, de hacerse dueños de lo ajeno no se hacían ningún problema de apoderarse de pueblos indefensos mediante la fuerza para ser desocupados; los romanos si podían hacerse dueños de territorios ajenos; pero durante el siglo XX éstos forman sus legiones para defender sus fronteras y así muchos países del mundo conforman sus murallas o puestos de avanzada para defender los límites de reinos e imperios; para el control de sus límites éstos tuvieron la necesidad de poblar esos lugares con sus habitantes e impedir el ingreso de otros pobladores extranjeros.

El derecho a la libre movilidad de las personas de acuerdo con sus intereses en el siglo XX es aplicado dentro de los límites nacionales, pero no a través de las fronteras internacionales.

Antes de la primera guerra mundial en muchos lugares del mundo occidental, los pasaportes y las regulaciones oficiales sobre la migración

³ ALBA, Francisco, "Las migraciones internacionales", Producción: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, D.F., 2001, Pág. 10.

se consideraban como intromisiones indeseables en la libertad de las personas.

Durante el conflicto bélico por razones de seguridad militar se dieron los controles militares, que no se desmantelaron cuando éste concluyó, ante la amenaza avalanchas de refugiados y las crisis económicas en las sociedades industriales que volvían indeseables a nuevos inmigrantes.

Los controles de las entradas y salidas de población tienen implicaciones sobre los patrones migratorios y la situación de los emigrantes; por una parte, las regulaciones de ingreso tienen un carácter selectivo, ya sea por nacionalidades, habilidades ocupacionales, las relaciones familiares de los emigrantes, las económicas, u otras normas administrativas y burocráticas.

Por otra parte, como se dieron medidas de control de la migración, se han aumentado las emigraciones no autorizadas quienes por no contar con documentación legal no cuentan con servicios disponibles en la sociedad a la que han emigrado; aún los documentados son restringidos a estos servicios por el sólo hecho de ser migrantes.

5. Tipos de migraciones contemporáneas

Los emigrantes y las migraciones se clasifican de acuerdo con el espacio – el tránsito supone una corta o larga distancia – el tiempo – el desplazamiento es permanente o temporal – y el motivo – económico o de otro tipo.

5.1 Las migraciones económicas

Las corrientes migratorias contemporáneas son producto principalmente de factores económicos.

La integración de las economías en un mundo creciente interconectado, las diferencias de ingreso y de oportunidades de empleo entre los países genera oportunidades para el desplazamiento de personas tanto al interior y más allá de las fronteras nacionales.

Los desplazamientos por motivos de educación, entrenamiento profesional, obligaciones ocupacionales y búsqueda de trabajo o de mejores ingresos se planean con carácter temporal; contrariamente la emigración que se pretende definitiva, resulta pasajera.

Las corrientes migratorias se dan debido a factores de atracción vinculados con la demanda de trabajadores por parte de los países de destino, que inclusive en ocasiones realizan programas de reclutamiento; iniciado el flujo de emigración, los factores de rechazo en su país de origen como la falta de empleos, bajos salarios y precariedad de empleos los emigrantes dispuestos a sufrir lo indecible con tal de mejorar su suerte, ya que generalmente su desplazamiento es “ilegal” o irregular.

5.2 Los migrantes temporales

La caracterización del fenómeno migratorio contemporáneo se da por el predominio de los flujos de trabajadores temporales frente a las corrientes de inmigrantes con propósito de poblamiento y colonización, comunes en el pasado.

Lo temporal del fenómeno migratorio está referido a los movimientos individuales, que pueden ser de días, meses o años, mas no a los flujos migratorios como tales, ya que éstos se diferencian por su continuidad y persistencia, en virtud a su funcionalidad para las economías demandantes, aunque los integrantes de dichos flujos, los emigrantes, se alternen.

Los emigrantes temporales se desempeñan en grandes proporciones en las ocupaciones o servicios poco calificados a los que corresponden bajos salarios, tales como labores agrícolas y la prestación de servicios particulares como el cuidado de personas de la tercera edad, cuidado de niños, limpieza, etc. que son trabajos que no lo hacen los trabajadores locales.

Resumiendo tenemos dos grupos de emigrantes temporales: el más numeroso que se ubica en la parte inferior de la escala económica y social y el menos numeroso, en ocupaciones altamente calificadas.

Este tipo de migración temporal es muy favorecido y promovido puesto que los gobiernos y empresarios de los países receptores no pueden darse ese lujo de frenar sus economías por falta de recursos humanos adecuados y mano de obra barata lo cual les ayuda a reducir sus costos laborales.

5.3 Los refugiados y desplazados

Para el tema, no se tocará en su integridad este capítulo, pero, este tipo de emigrantes se da más que todo cuando existen conflictos internacionales o internos; pero de la misma manera deben ser protegidos sus derechos fundamentales.

6. Los sistemas regionales

“En el mundo contemporáneo crecientemente interconectado, las migraciones ocurren entre países con lazos históricos, económicos, políticos o culturales relativamente estrechos, y ello crea sistemas regionales particulares”⁴.

El sistema migratorio es aquel sistema dinámico que vincula a diferentes países mediante los desplazamientos de personas que cumplen con determinadas funciones; por ejemplo los Estados Unidos alberga a emigrantes de todos los países del mundo, de la misma forma Europa, América Latina que aún recibe inmigrantes pero mas se ha convertido en una región expulsora de población y así podemos nombrar muchas otras regiones y por diferentes causas que reciben inmigrantes.

Las personas altamente calificadas son atraídas activamente; pero sectores como el de la agricultura, el de la construcción y el de los servicios personales echan mano de emigrantes, muchos de ellos poco calificados y carentes de documentación de residencia y de permiso para trabajar; de la misma forma existen personas profesionales que realizan estos trabajos puesto que en otros países estos profesionales no son tomados en cuenta como tales sino como todos los migrantes que tienen que trabajar de lo que haya o de lo que puedan.

América Latina aún recibe inmigrantes, pero se ha convertido en una región expulsora de población que en gran parte se dirige a Estados Unidos. También se producen corrientes migratorias intrarregulares: Argentina, Brasil y Venezuela recibieron flujos importantes de sus países vecinos.

⁴ ALBA, Francisco, “Las migraciones internacionales”, Producción: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, D.F., 2001, Pág. 21.

Europa occidental es hoy una importante área de inmigración. Los inmigrantes que recibe provienen ante todo de otras zonas europeas y de sus ex colonias, sobre todo de África.

7.- Las migraciones a nivel mundial, regional y subregional

7.1 Las migraciones a nivel mundial

Las migraciones mueven la economía a nivel mundial, son una de las principales fuentes de riqueza, éstas contribuyen al desarrollo del país del que salen y al país del que les abre las puertas.

Sólo el 16% de la población en disposición de trabajar vive en los países ricos. El número de inmigrantes ha pasado de 72 a 200 millones en los últimos 30 años. En Europa, 89% del crecimiento de la población es obra de inmigrantes⁵.

Los emigrantes, que por supuesto vienen de países pobres generan mano de obra barata y al mismo tiempo generan también riqueza tanto para sus países de origen como del que los alberga.

En cuanto a la riqueza que generan: en forma de impuestos, 1,67 billones a nivel mundial, más de 56 millones en Europa. Cada año mandan a sus familias en todo el mundo 125.000 millones de euros⁶.

⁵ DW-WORLD.DE DEUTSCHE WELLE

⁶ Idem.

“Los seres humanos deben emigrar libremente y no por necesidad. Muchos países industrializados están obligados, por razones demográficas, a acoger emigrantes, puesto que de otra manera faltaría mano de obra. Así, el papel del inmigrante en el desarrollo y la lucha contra la pobreza debería ser reconocido y apoyado” (Luna Bolívar Manaut).

Los movimientos migratorios mueven los mercados mundiales en forma ascendente, crean mano de obra, pagan impuestos, consumen, ayudan al fortalecimiento o contribuyen al mantenimiento del Estado y a la larga se va incrementando los movimientos migratorios a pesar de las barreras que limitan su traslado de un territorio a otro.

La División de Población de Naciones Unidas ha estimado el stock de migrantes internacionales por país desde 1965⁷.

Estas estimaciones indican que el número de migrantes internacionales aumentó de 75 millones en 1965 a 120 millones en 1990; es decir, creció a una tasa del 1.9% anual, una tasa un poco superior a la del crecimiento total de la población mundial, que fue del 1.8% anual durante el mismo periodo (Naciones Unidas, 2001^a)⁸.

Se puede notar que a nivel mundial el número de migrantes va creciendo, ¿será esto por mejorar sus condiciones de vida? ó ¿por lo menos satisfacer las necesidades básicas de éstos y la de

⁷ Las estimaciones incluyen 216 países. De ellos, 183 (el 85%) disponían de al menos una fuente de información sobre el stock de inmigrantes en 1990. en 143 países, las estimaciones se basan en el número de personas nacidas en el extranjero (migrantes) enumerado en los censos; en otros 40 países o áreas, las estimaciones se basan en el número de extranjeros; para 8 países en desarrollo sólo se encontraron datos sobre el número de refugiados; para los 25 restantes no se encontraron datos.

⁸ <http://www.sela.org>, Caracas, Venezuela.

sus familias? Existen muchas causas para migrar de un país a otro, como ya se dijo anteriormente, una de ellas es la económica “dinero”, para comprar alimentos, vestido, vivienda, etc. y satisfacer las necesidades para tener una mejor calidad de vida.

7.2 La migración a nivel regional

7.2.1 Las migraciones internacionales en América Latina y el Caribe.

La migraciones internacionales de personas se ha convertido en un fenómeno de mucha importancia para el mundo y de ello no escapa nuestra región.

En el caso de América Latina y el Caribe, las cifras disponibles indican que al menos 20 millones de latinoamericanos y caribeños viven actualmente fuera de su país de nacimiento, principalmente en Estados Unidos, donde han llegado a convertirse en la primera minoría étnica de esa nación, y quiénes, al menos en el año 2000, movilizaron alrededor de 18 millones de dólares por concepto de remesas enviadas a familiares en sus lugares de origen⁹.

El caso es que muy fácil se da la globalización, la liberación del comercio de bienes y servicios pero en cuanto al traslado de personas de un territorio a otro, las migraciones, mas bien se dan limitaciones, restricciones, una contradicción en este mundo de la globalización, preferencia a los bienes y servicios y no a las personas,

⁹ Ídem.

esto sí está yendo en contra de los derechos fundamentales que tiene toda personas y debería ser una preocupación a nivel mundial darle alguna solución a esta relegación de la migración de las personas a un último lugar.

7.3 La migración a nivel subregional

Se analizará la migración de bolivianos hacia la Argentina, país limítrofe.

Argentina inició el plan Patria Grande para la legalización de los migrantes, regularizar la situación de unos 750.000 extranjeros indocumentados, una iniciativa empujada por la muerte de seis bolivianos, cuatro de ellos menores de edad, en un taller textil clandestino de Buenos Aires.

El Programa Patria Grande está destinado a ciudadanos del MERCOSUR y los países asociados al bloque tales como Chile, Perú, Colombia, Ecuador, Venezuela y Bolivia, que viven en situación irregular en Argentina ¹⁰.

El plan prevé que a los extranjeros indocumentados se les concederá en una primera etapa una radicación temporal que les permitirá trabajar legalmente y recibir prestaciones de salud, y en una segunda etapa podrán obtener una residencia por dos años¹¹.

El Director Nacional de Migraciones, Ricardo Rodríguez, dijo que existen en la Argentina entre 700.000 y 1.000.000 de personas indocumentados de distintas nacionalidades.

¹⁰ www.La-razon.com, 18 de abril del 2006, La Paz, Bolivia.

¹¹ Ídem.

“Esta situación tiene dos orígenes: los que se trasladan ilegalmente para buscar un lugar mejor, y los otros, los que son engañados en sus países de origen por distintas publicidades, pero cuando llegan aquí no tienen nada de lo que les habían prometido. Solamente 54.000 bolivianos recibieron papeles legales en los últimos 11 años” dijo Rodríguez.

8. Enfoque de principios: leyes, normas y derechos humanos

8.1 Leyes y normas de migraciones internacionales

Las políticas migratorias internacionales se consideran tradicionalmente de la esfera de los Estados, que ejercen su derecho soberano a regular el ingreso de no nacionales a su territorio. Sin embargo, en el ejercicio de su soberanía, los Estados han reconocido ampliamente la necesidad de un enfoque más vasto, basado en un sistema acordado de leyes y normas y pensado para garantizar que las cuestiones migratorias se traten de modo previsible y sobre la base de principios establecidos. Más específicamente, estas leyes y normas tienen tres funciones relacionadas:

1. La de determinar el poder y las obligaciones de los Estados en lo referente al control de la llegada.
2. La residencia y la salida de migrantes.
3. Identificar en qué aspectos de las políticas migratorias los Estados han decidido cooperar y especificar los derechos y las responsabilidades de los migrantes.

El marco legal y normativo que afecta a los migrantes internacionales no figura en un documento único, sino que se desprende del derecho consuetudinario y de diversos instrumentos legales vinculantes, mundiales y regionales, de acuerdos no vinculantes y de nociones de políticas comunes, a nivel mundial y regional. Muchos elementos del marco no se aplican únicamente a las migraciones, sino a las cuestiones más amplias de los derechos individuales, de la responsabilidad del Estado y las relaciones entre Estados.

Aunque la historia del marco legal y normativo es larga, en los últimos años ha surgido un nuevo interés por sus inicios debido a varios factores relacionados: la mayor interdependencia de los Estados, la magnitud y la complejidad creciente de la movilidad humana y los esfuerzos de protección realizados por los defensores de los derechos humanos.

La Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales estima que es positivo que se hable sobre la *protección de los derechos humanos de los migrantes*. Para ser coherente, la respuesta de la comunidad internacional a la cuestión de las migraciones internacionales debe resultar de leyes, normas e ideas comunes sobre las políticas, que reciban todo el apoyo de los Estados y de las partes interesadas.

Esas leyes y normas deben ser respetadas. El principal obstáculo a la protección de los derechos de los migrantes no es la ausencia de leyes, sino la inobservancia de los convenios, acuerdos y declaraciones que los Estados han aceptado libremente.

8.2 El marco de los derechos humanos

Los Estados deben proteger los derechos de los migrantes consolidando el marco normativo de los derechos humanos que afecta a los migrantes internacionales y asegurándose de que sus disposiciones se apliquen de modo no discriminatorio.

En el actual contexto internacional, es imprescindible garantizar que las personas que se desplazan de un país a otro puedan ejercer los derechos que les confiere el derecho internacional; pero, muchas veces, la falta de conocimiento de estos derechos fundamentales hace que los migrantes sean maltratados.

El marco de los derechos humanos procede de diversas fuentes. Además de la Carta de la Organización de Naciones Unidas, otras fuentes importantes en lo relativo a los derechos de los migrantes son la Declaración Universal de los Derechos Humanos entre los más importantes.

En los últimos años, han surgido varios convenios regionales de derechos humanos, puestos en ejecución por tribunales y comisiones que reciben y resuelven casos individuales e interestatales. También se están realizando esfuerzos importantes para obtener acuerdos mundiales sobre la cuestión de las migraciones, tanto entre Estados como entre la sociedad civil y el sector privado; son iniciativas que plasmadas darán solución a la protección de los derechos humanos del migrante.

Los instrumentos de derechos humanos son de uso universal y se aplican generalmente tanto a los migrantes como a

los ciudadanos. La Comisión subraya la importancia del contexto internacional de los tratados como base fundamental para los derechos de los migrantes.

La Comisión alienta a los Estados a consolidar este contexto y a garantizar que sus disposiciones se apliquen sin discriminación. La Comisión ha tomado nota de muchos casos de Estados que en la práctica no siempre respetan los tratados de derechos humanos regionales e internacionales que han ratificado y no los aplican de manera equitativa a los migrantes internacionales.

Por ejemplo, las mujeres migrantes contratadas como trabajadoras domésticas no están protegidas de modo conveniente contra el abuso y la explotación sexual y a veces se las obliga a entregar su pasaporte a su empleador, lo cual impide que se marchen del país donde están trabajando.

La Comisión respalda el principio de que *el ingreso a un país en violación de sus leyes de inmigraciones no priva a los migrantes de los derechos humanos fundamentales* conferidos por los instrumentos de derechos humanos antes mencionados, ni afecta la obligación de los Estados de proteger a los migrantes en situación irregular.

De acuerdo con los tratados existentes y el derecho consuetudinario, los Estados tienen la obligación mínima de respetar los derechos fundamentales de todos los seres humanos, incluyendo el derecho a la vida y a la igualdad ante la ley, así como la protección contra las violaciones de los derechos

humanos tales como la esclavitud, la detención arbitraria prolongada, la discriminación racial, la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por lo general, las disposiciones se aplican a los ciudadanos y no ciudadanos, a los migrantes regulares e irregulares y, por lo tanto, constituyen un elemento importante del marco normativo.

El marco legal y normativo que afecta a los migrantes internacionales está disperso entre diversos tratados, disposiciones de derecho consuetudinario, acuerdos no vinculantes y acuerdos de políticas. De modo que sería bueno unir estas disposiciones en una sola compilación para facilitar su aplicación.

9. Soberanía y responsabilidad de protección del migrante, por el Estado

Ante la vulnerabilidad de los emigrantes en nuevos contextos, durante su travesía y al residir fuera de sus países de origen, estos últimos y la comunidad internacional intentan establecer estándares mínimos en su trato.

Los emigrantes son fácilmente explotables y discriminados por propios y extraños, de manera informal e incluso institucional.

La Organización Internacional del Trabajo ha adoptado algunos acuerdos al respecto. La Convención sobre la Migración con Propósitos de Empleo de 1949 y la Convención sobre Trabajadores Migratorios de

1975 postulan que las condiciones laborales de un país deben ser las mismas para todos los trabajadores que residen legalmente en él.

Como el fenómeno de los trabajadores ilegales ha adquirido gran relevancia, se han formulado nuevos acuerdos para proteger también a este segmento de inmigrantes.

En 1990, en diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. México y Marruecos, ambos países origen de emigración, fueron los promotores más destacados de esa iniciativa.

En estas tareas de protección se encuentran activas múltiples organizaciones no gubernamentales, tanto en los países de llegada como en los de salida. Esos organismos se proponen despertar conciencia respecto a los problemas que enfrentan los trabajadores migratorios, promueven políticas más humanas sobre migración y proporcionan ayudas específicas a los emigrantes y sus familiares, incluida su defensa jurídica en caso necesario.

Todos los Estados deben garantizar que se aplique el principio de la responsabilidad del Estado de proteger a quienes se encuentran en su territorio, a fin de reducir las presiones que inducen a las personas a migrar, proteger a los migrantes que se encuentran en tránsito y *defender los derechos humanos de quienes se encuentran en los países de destino.*

Aplicando el principio de *encarar las migraciones irregulares*, “los Estados, al ejercer su derecho soberano a determinar quién ingresa y

permanece en su territorio, deben cumplir con su responsabilidad y obligación de proteger los derechos de los migrantes y de readmitir a los ciudadanos que desean o están obligados a regresar a su país de origen.

Los Estados deben cooperar activamente entre sí para encauzar las migraciones irregulares sin que sus esfuerzos comprometan los derechos humanos, incluido el derecho de los refugiados a solicitar asilo. Los gobiernos deben también consultar a los empleadores, sindicatos y a la sociedad civil en lo que atañe la cuestión de las migraciones irregulares”¹².

9.1 Países de origen

Los Estados deben esforzarse por que sus ciudadanos migren por opción y no porque no gozan de seguridad o de medios de subsistencia sostenibles en su país. En muchas partes del mundo, las migraciones se han convertido en una estrategia de supervivencia, empleada por personas que buscan una manera de huir de conflictos armados, violaciones de los derechos humanos, gobiernos autoritarios y corruptos, desempleo y pobreza. Los grupos desfavorecidos de la sociedad, como las mujeres, las minorías étnicas, las personas indígenas y otras como las de los extremadamente pobres, a menudo son los más desesperados por irse y corren riesgos de convertirse en víctimas de la trata.

La Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales considera indispensable la supresión de tales abusos y, por lo tanto, urge a los Estados a respetar los derechos humanos y los principios para una buena gobernanza, establecer procesos

¹² COMISIÓN MUNDIAL SOBRE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES, “Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar, Impreso en Suiza por SRO-Kundig, octubre de 2005.

democráticos y promover los derechos de las mujeres. La Comisión también apela a los Estados a respetar las disposiciones de los protocolos sobre trata humana y tráfico de migrantes que hacen hincapié en la necesidad de arrancar de raíz estos problemas mediante el alivio de la pobreza, del subdesarrollo y de la falta de oportunidades iguales, prestando atención a las zonas de crisis económicas y sociales.

Que los países de origen asuman la responsabilidad por sus ciudadanos que prevén vivir o viven en el exterior, sin olvidar a los que han migrado sin autorización o a los migrantes irregulares. Hay varias maneras de alcanzar este objetivo.

Los gobiernos pueden ofrecer a los migrantes potenciales, y en particular a los trabajadores temporales, cursos de orientación y aprendizaje antes de su partida, a fin de que comprendan mejor sus derechos y obligaciones y estén más preparados para la experiencia de trabajo en el extranjero y así saber cuales son sus derechos fundamentales y sus obligaciones, porque así como se tiene derechos, también se tiene obligaciones que hay que cumplir más estando en un país extranjero.

Los países de origen también deben certificar, regular y, de ser necesario, procesar a las agencias de contratación sin escrúpulos, para garantizar que no engañen a los migrantes ni los expongan a la explotación. Asimismo, pueden establecer acuerdos bilaterales con los países de destino en lo relativo a las condiciones de trabajo y de vida conferidas a sus ciudadanos y especialmente el realizar acuerdos o tratados bilaterales con los Estados de los países receptores que más afluencia se tenga.

9.2 Control fronterizo y protección internacional

Si bien los países por cuya frontera entran los migrantes y tienen que controlar sus fronteras y proteger la seguridad de sus ciudadanos; los gobiernos tienen que garantizar que sus esfuerzos para alcanzar estos objetivos se realicen en el marco de su responsabilidad de proteger los derechos humanos de las personas que se desplazan a través de las fronteras internacionales.

9.3 Países de tránsito

La Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales observa que se ha prestado poca atención a la responsabilidad de los Estados de proteger los derechos de las personas que se desplazan por su territorio, en tránsito hacia otro país o continente. Dado que los migrantes internacionales toman rutas cada vez más largas y complejas y recurren más sistemáticamente a responsables de trata y tráfico de migrantes, es esencial prestar mayor atención a esta cuestión.

Como principio general, el hecho de que los migrantes prevean ir hacia otro país no reduce en absoluto la responsabilidad de un Estado hacia los migrantes (en situación regular e irregular) en su territorio. En dichos casos, los Estados deben proteger los derechos fundamentales de todos los migrantes en tránsito, incluyendo el principio de no devolución.

La protección de los migrantes en tránsito debe reconocerse como una responsabilidad internacional y deben mobilizarse los recursos multilaterales necesarios para respaldar los esfuerzos de creación de capacidades en los países en

cuestión. Estos esfuerzos deben destinarse a mejorar los controles fronterizos, luchar contra la trata y el tráfico ilícito de migrantes y, en determinados casos, facilita el regreso seguro y digno a los países de origen.

Al mismo tiempo, cada Estado debe proteger los derechos y el bienestar de los migrantes en tránsito. Los Estados, por ejemplo, deberían ayudar a los migrantes que están bloqueados en un país de tránsito.

9.4 Países de destino

Todos los Estados, en desarrollo y desarrollados, deben cumplir con su responsabilidad de proteger los derechos de los migrantes por medio de leyes, políticas y prácticas nacionales y garantizando que esas leyes y políticas respeten los tratados internacionales que han ratificado.

En muchos países de origen los migrantes son maltratados, discriminados y explotados por parte de guardafronteras, policías, autoridades locales, terratenientes, contratistas, empleadores, miembros de la sociedad anfitriona, individuos más poderosos dentro de su propia comunidad, contrabandistas y traficantes. Los migrantes poco calificados, analfabetos y en situación irregular son particularmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos, porque muchas veces no están al tanto de sus derechos y porque no pueden o quieren comunicar los abusos a las autoridades.

Los migrantes el momento de salir de su país de origen deberían ser orientados con publicidad a cerca de sus derechos y

obligaciones que tienen en los países de origen y de la misma forma en los países de destino se debería distribuir estos documentos señalando sus derechos y sus obligaciones, mas propiamente los derechos fundamentales de toda persona.

Para evitar que se produzcan violaciones de los derechos humanos, la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales considera esencial que los Estados garanticen que la legislación laboral y las normas nacionales se aplique tanto a los migrantes como a los ciudadanos. Lamentablemente en muchos casos esto no es así.

Los Estados deberían aprobar y aplicar leyes que protejan específicamente a los migrantes de comportamientos discriminatorios y que les den acceso a soluciones eficaces cuando se produzcan estas violaciones.

Los funcionarios públicos deben recibir una formación de derechos de los migrantes que incluya aspectos culturales, antidiscriminatorios y de género, al tiempo que los empleadores deben dar cuenta de las condiciones que ofrecen a los trabajadores migrantes y a otros empleados por medio de sistemas de inspección laboral y procesos legales eficaces.

También, es necesaria una legislación apropiada para desincentivar a los empleadores a contratar a migrantes en situación irregular y a dichos migrantes a aceptar un trabajo clandestino. Las organizaciones internacionales y los donadores bilaterales pueden ayudar a construir las capacidades requeridas para alcanzar estos objetivos.

Es esencial garantizar que una amplia variedad de entidades gubernamentales y no gubernamentales aborden las cuestiones migratorias. Es importante garantizar que los ministerios de trabajo, asistencia social y justicia, al igual que las instancias nacionales de derechos humanos, participen plenamente en la supervisión y la promoción de los derechos humanos de los migrantes.

10. Las migraciones irregulares

“Los Estados, al ejercer su derecho soberano a determinar quién ingresa y permanece en su territorio, deben cumplir con su responsabilidad y obligación de proteger los derechos de los migrantes y de readmitir a los ciudadanos que desean o están obligados a regresar a su país de origen.

Los Estados deben cooperar activamente entre sí para encauzar las migraciones irregulares sin que sus esfuerzos comprometan los derechos humanos, incluido el derecho de los refugiados a solicitar asilo. Los gobiernos deben también consultar a los empleadores, sindicatos y a la sociedad civil en lo que atañe la cuestión de las migraciones irregulares”¹³.

“El término “migraciones irregulares” se suele emplear para describir diversos fenómenos de personas que ingresan o permanecen en un país del cual no son ciudadanos, violando las leyes nacionales”¹⁴.

¹³ COMISIÓN MUNDIAL SOBRE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES, “Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar, Impreso en Suiza por SRO-Kundig, octubre de 2005.

¹⁴ Ídem.

Generalmente se utiliza el o los términos de “irregular” o “ilegal” para los migrantes que ingresan o permanecen en un país sin autorización, aquellas personas que no tienen documentación legal o un permiso legal por el tiempo de permanencia, muchos ingresan a un país que no es de su origen por tres meses pero, llegado el momento de los tres meses éstos no retornan a su país de origen sino es que se quedan en el país receptor puesto que muchas veces el país receptor les ofrece mejores condiciones económicas, sea este el sacrificio que sea.

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) estima que entre 10 y 15 por ciento de los 56 millones de migrantes de Europa se encuentran en situación irregular y que cada año alrededor de medio millón de migrantes indocumentados llegan a la Unión Europea. Las migraciones irregulares no se limitan a los países desarrollados.

Las migraciones irregulares se deben a factores poderosos y complejos que incluyen la falta de empleo o de otras posibilidades de subsistencia en los países de origen y la demanda de mano de obra barata y flexible en los países de destino.

El incremento de las migraciones irregulares también se debe a la falta de oportunidades de migraciones autorizadas y es facilitado por las redes de migrantes y la trata de seres humanos.

La cuestión de las migraciones irregulares está íntimamente vinculada con la de la seguridad humana. Muchas personas que migran de modo irregular lo hacen porque sus países sufren de conflictos armados, inestabilidad política y recesión económica. Los migrantes que se traslada de modo irregular a menudo se exponen a peligros o quedan

desamparados durante largos periodos mientras transitan hacia su destino final.

Si no se aplican cuidadosamente, las medidas para evitar las migraciones irregulares pueden empeorar la suerte de los migrantes. En este contexto, es difícil abordar la cuestión de las migraciones irregulares.

10.1 Las migraciones irregulares y las consecuencias negativas

Las migraciones irregulares presentan numerosas consecuencias negativas. Cuando se producen a gran escala y cuando los medios de comunicación las amplifican, las migraciones irregulares pueden deteriorar la confianza del público en la integridad y la eficiencia de las políticas migratorias.

Las migraciones irregulares desafían el ejercicio de la soberanía del Estado y pueden incluso convertirse en una amenaza para la seguridad pública, en particular cuando implican corrupción y crimen organizado.

Cuando las migraciones irregulares generan una competencia por empleos limitados, también pueden provocar xenofobia, no sólo hacia los indocumentados sino también a los refugiados y las minorías étnicas.

Las migraciones irregulares también pueden poner en peligro la vida de los migrantes en cuestión.

Los responsables de la trata de seres humanos explotan despiadadamente a los migrantes. Por definición, las víctimas de la trata de seres humanos no pueden decidir libremente las actividades que realizarán. A menudo, se los obliga a aceptar trabajos mas remunerados, inseguros y degradantes de los cuales no pueden escapar y por los cuales no son indemnizados, o solo escasamente.

Más generalmente, las personas que ingresan o permanecen en un país sin autorización a menudo corren el riesgo de ser explotadas por empleadores y terratenientes. Debido a su situación irregular, los migrantes muchas veces no pueden aprovechar sus competencias y su experiencia cuando llegan al país de destino.

Las mujeres conforman una importante proporción de los numerosos migrantes en situación irregular. Las mujeres migrantes en situación irregular, enfrentadas a la discriminación sexual, que incluye la restricción de acceso a las oportunidades de migración autorizada, frecuentemente se ven obligadas a aceptar los trabajos más serviles del sector no estructurado.

La mayoría de los trabajadores domésticos migrantes y de los migrantes empleados en la industria del sexo son mujeres, y corren un gran riesgo de abuso. Las mujeres que trabajan en la industria del sexo también corren riesgos de salud específicos, entre ellos la exposición al VIH/SIDA.

A menudo, los migrantes en situación irregular no desean solicitar un resarcimiento a las autoridades por miedo a ser detenidos y expulsados.

10.2 La demanda de mano de obra

En la mayoría de los Estados han surgido, en mayor o menor medida, mercados de trabajo de dos velocidades: un mercado de trabajo estructurado, en el cual los salarios, las horas de trabajo y otras condiciones laborales están reglamentadas, y un mercado de trabajo no estructurado, caracterizado por la presencia de trabajadores ocasionales que no se benefician de esta protección.

En algunas partes del mundo, ciertos sectores de la economía, incluyendo la agricultura, la construcción, los servicios hoteleros y gastronómicos, al igual que los servicios domésticos y sexuales, dependen en gran medida de los migrantes en situación irregular, dispuestos a aceptar trabajos difíciles, sucios, peligrosos, inseguros y mal pagados.

El empleo de los migrantes en situación irregular puede considerarse como una “subordinación interna”, estrategia aplicada por algunos empleadores como alternativa a la subcontratación externa o al traslado al exterior, cuando precisan recortar gastos y compensar la escasez de mano de obra local.

El crecimiento de estas posibilidades de empleo constituye un incentivo importante para migrar de modo irregular. Mientras la economía mundial siga volviéndose más competitiva y las empresas continúen recortando los costos, es probable que el

mercado de trabajo para los migrantes irregulares siga ampliándose, en particular en los países donde el mercado de trabajo estructurado está muy reglamentado.

10.3 Resolución de la situación de los migrantes irregulares

Además de adoptar políticas para reducir la magnitud de las migraciones internacionales, deben tomarse otras medidas para dar respuesta a la situación de las personas que ya han ingresado a un país de modo irregular.

Primeramente, se tendrá que identificar a estas personas, mientras no se las identifique estas personas no podrán gozar o beneficiarse de los derechos y servicios a los que pueden acceder, entre ellos la protección contra la explotación y otros.

Luego, se les podrá ayudar a poner sus papeles en orden, más que todo a las personas de bien, es así como por ejemplo, a las personas que tienen una fuente de trabajo y deseen preservarlo, puesto que muchos de estos migrantes en situación irregular han encontrado un lugar en sus economías y sociedades; y no así a las personas que se trasladan con otras intenciones como por ejemplo, los terroristas, contrabandistas, los que afecten el orden público, etc. en ese caso el Estado receptor tendrá todo el derecho de expulsarlos de su país o repatriarlos a su país de origen con las debidas seguridades del caso.

Las repatriaciones deben ser realizadas de modo seguro, digno y humano, respetando los derechos humanos fundamentales.

11. Integración y marginalización de migrantes

11.1 La integración de los migrantes

Las migraciones internacionales a menudo implican la circulación de personas cuyas raíces y características sociales, culturales y étnicas son diferentes a las de la mayoría de las personas de la sociedad en la que se incorporan.

Muchos de los países receptores, excluyen de la sociedad a los migrantes, en particular a los trabajadores temporales, asegurándose de que no tengan ninguna perspectiva de integración; de la misma manera hacen que los migrantes se olviden de su propia cultura y adecuen el estilo de vida de la mayoría y adopten políticas que permitan a todos los miembros de la sociedad, expresar su propia cultura y creencia, a condición de que respeten el estado de derecho y un sistema de valores sociales comunes.

Los Estados deben garantizar que sus políticas respeten los principios internacionales de derechos humanos que la mayoría de los Estados han ratificado oficialmente, que las personas deben ejercer sus derechos fundamentales como por ejemplo, la libertad de reunión pacífica, de opinión y de religión.

La integración es el respeto y la adaptación mutua por parte de los migrantes y de los nacionales de la sociedad y que les permite interactuar de modo positivo y pacífico. La integración reconoce y se adapta a las diferencias pero supone un sentido de pertenencia común entre nacionales y migrantes.

En varios Estados, la integración ha sido particularmente exitosa y ha permitido a los migrantes contribuir de manera importante al desarrollo económico, social y cultural de las sociedades de destino. La historia muestra que las migraciones internacionales han sido una de las fuerzas más dinámicas en el desarrollo de los Estados y sociedades contemporáneos, muchos de ellos con éxito económico.

11.2 La marginalización de los migrantes

Los resultados negativos de las migraciones se deben a diversos factores, entre ellos la discriminación en los mercados de trabajo y de vivienda, la incapacidad de los migrantes de acceder a servicios educativos y médicos equitativos, la xenofobia y el racismo, un nivel de educación bajo, competencias lingüísticas limitadas y la situación irregular de numerosos migrantes.

Casi en general, los migrantes son marginados tanto por las autoridades de gobierno como por la sociedad del país receptor; el sólo hecho de ser migrante y más que todo “ilegal” es como ser un delincuente y muchas veces se lo hace actuar así puesto que tiene que esconderse para no ser atrapado y expulsado a su país de origen.

CAPÍTULO II

LOS DERECHOS HUMANOS PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL

1. Los Derechos Humanos

Los derechos humanos parte importante de nuestra vida, que a medida que el hombre va evolucionando los derechos fundamentales de la misma manera van evolucionando, van yendo inherentes a la persona, al ser humano; desde el mismo momento en que éste es concebido ya tiene sus derechos fundamentales que hay que protegerlos aquí o en cualquier parte del mundo.

Existen diferentes concepciones sobre los derechos humanos así por ejemplo “dentro de la democracia como un sistema de gobierno y de vida, sin autoritarismos con participación política, con libertad económica, pero jerarquizando la dignidad del trabajo frente al capital, con armonía entre libertad e igualdad, con reconocimiento de los derechos del liberalismo político actualizado para el Siglo XX. Con solidaridad que es el eje de la democracia, en un Estado moderno y eficaz”¹⁵.

La conceptualización no es estática, es móvil que en cualquier momento se la puede mejorar según el transcurso del tiempo, según el transcurso de la vida del hombre; una definición reciente de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos dice: “los Derechos Humanos son aquellos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podríamos vivir como seres humanos”. Otra: “la necesidad de permitir que las personas vivan una vida digna, en la que puedan satisfacer sus

¹⁵ TRAVIESO, Juan Antonio, Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1996.

necesidades a la vez que desarrollar al máximo sus facultades: una vida plena”.

En conclusión estas conceptualizaciones nos muestran el verdadero valor cualitativo de la vida del hombre; ya no solamente vivir por vivir, sino, tener una calidad de vida, satisfacer todas necesidades primordiales como ser el derecho de tener alimento, el derecho de tener una vivienda, el derecho de tener vestimenta, el derecho de tener a una asistencia universal para la salud, el derecho de tener trabajo, el derecho de tener educación, etc. son derechos que el hombre por el solo hecho de ser un ser natural los tiene que llevar inherentes a su persona, a su vida misma.

Es así que la lucha por la conquista de la vigencia de los Derechos Humanos en el Mundo es muy larga y de muchas contradicciones de los Estados. El ser humano como protagonista de esta lucha, consigue mejores posiciones en la Comunidad Jurídica Internacional y en las Relaciones Internacionales; como nos dice Mello “el propio Derecho Internacional se ha preocupado por el hombre, dándole mayor relieve”.

Antonio Truyol: “decir que hay “derechos humanos” o “derechos del hombre” en el contexto histórico-espiritual que el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados”¹⁶.

¹⁶ BIDART CAMPOS, Germán , “Teoría General de los Derechos Humanos”, Editorial ASTREA, Buenos Aires, Argentina, 1991, Pág. 5

1.1 Características de los Derechos Humanos

1.1.1 Caracterización de la Universalidad

Una vez que se dice una serie de locuciones simbólicas sobre los derechos humanos como, derechos del hombre, derechos naturales del hombre, derechos de la persona humana, etc. se los considera innatos, o inherentes a la naturaleza del hombre, o primarios, o fundamentales. Y de inmediato se dice, para realzarlos aún más, que no inmutables, eternos, supratemporales, universales por la simple razón de pertenecer al hombre.

El hombre siempre fue, es, y será hombre, persona, ser humano; y siempre le será debido el reconocimiento de los derechos que le son inherentes por ser persona, por poseer una naturaleza humana:

- a)** En la doctrina de los derechos humanos subyace una exigencia ideal;
- b)** La formulación de los derechos humanos se postula como universalmente válida;
- c)** Los derechos humanos son superiores y anteriores al Estado y, por eso mismo, inalienables e imprescriptibles;
- d)** Los derechos humanos significan una estimativa axiológica en virtud del valor justicia, que se impone al Estado y al derecho positivo¹⁷.

¹⁷ BIDART CAMPOS, Germán, "Teoría General de los Derechos Humanos", Editorial ASTREA, Buenos Aires, Argentina, 1991, Pág. 30.

Son universales porque pertenecen a toda la humanidad, tienen validez en todo el mundo y están inherentes a todas las personas del mundo desde que nacen hasta que mueren.

La universalidad se entronca, además, con la igualdad de todos los hombres en cualquier tiempo y lugar, pero salvada idéntica conexión del valor con las circunstancias históricas.

1.1.2 Indivisibles e integrales

Los derechos fundamentales de las personas son como un todo, indivisibles. Todos los derechos fundamentales son uno, cuando se viola uno de ellos, todos son violados. Todos los derechos tienen igual importancia.

1.1.3 Progresivos

Porque van con la vida del hombre, a medida que el hombre avanza hacia el futuro, los derechos humanos van con él.

1.1.4 Reales y Concretos

Los derechos humanos nacen de la realidad de las personas, de sus necesidades concretas a ser protegidas.

1.1.5 Supraestatales

“La protección de los derechos es misión de la comunidad internacional y en particular a cada uno de sus miembros. El Estado está obligado a proteger los Derechos Humanos de sus ciudadanos, si no lo hace, puede ser

acusado a las Naciones Unidas y sancionado en la comunidad internacional por violador a los Derechos Humanos”¹⁸.

En mi opinión, supraestatales es que el hombre ha nacido antes que el Estado y está por encima de todo la protección de sus derechos fundamentales.

1.1.6 Generan deberes

“El Estado, la comunidad internacional, los pueblos, las instituciones y las personas deben cumplir sus responsabilidades para la protección, vigencia, educación y promoción de los Derechos Humanos”¹⁹.

Al tener derechos también tienen deberes; deberes que tienen que cumplir tanto la comunidad internacional, los Estados, como los ciudadanos o las personas que tienen cumplirlos; proteger los derechos de sí mismos y el deber de proteger los derechos de los demás.

Los Derechos Fundamentales, son “aquellos derechos humanos positivizados en las constituciones estatales”²⁰. Los Estados Partes, de la Declaración Universal de los Derechos de los Derechos Humanos y de los otros instrumentos de protección de los derechos humanos, están comprometidos a respetar los derechos del

¹⁸ HURTADO, Fredy, “Derechos Humanos”, Impresión: Creart Impresores, Primera Edición, La Paz, Bolivia, 2005, Pág. 23.

¹⁹ Ídem.

²⁰ RAMOS, Juan, “Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano” Tomo II, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, La Paz, Bolivia, 2006, Págs. 429, 430.

hombre y es por esto que lo tienen positivizados en sus Constituciones.

1.2 Clasificación de los Derechos Fundamentales

Existen diversas clasificaciones de los Derechos Fundamentales y citaremos algunas:

- a) Derechos Fundamentales de aplicación inmediata, sujeto a tutela, donde están los derechos civiles y políticos²¹.
- b) Derechos Fundamentales de aplicación no inmediata, sujeto a políticas públicas, los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)²².

Otra clasificación señala que los DDFF se distinguen: a) Derechos Civiles, b) derechos políticos, c) derechos económicos, sociales y culturales²³.

Otra clasificación es desde el punto de vista de las generaciones:

La primera generación es la de los derechos individuales y civiles, la segunda, la de los derechos políticos; la tercera, la de los derechos económicos, sociales y culturales; la cuarta de los nuevos derechos como el derecho al medio ambiente, a la paz, a la libertad informática como respuesta a la erosión o degradación

²¹ RAMOS, Juan, "Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano" Tomo II, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, La Paz, Bolivia, 2006, Pág. 430.

²² Ídem.

²³ Ídem.

de algunos derechos fundamentales ante determinados usos de las nuevas tecnologías²⁴.

1.3 El ser humano como persona del Derecho Internacional

La mayoría de los tratadistas se inclinan que el ser humano es persona del Derecho Internacional y esto da validez a una serie de instituciones y normas que se incorporan al Derecho Internacional.

Es así que en cuanto a la protección, defensa y vigencia de los Derechos Humanos, el ser humano debe ser considerado sujeto de Derecho Internacional. Actualmente son los Estados y los Organismos Internacionales deben realizar esta acción.

1.4 Antecedentes de la Declaración Universal de los Derechos del hombre.

Los derechos humanos inicialmente aparecen con las Constituciones de los diferentes países, en principio quienes dieron el primer paso fueron los del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así podemos recordar el documento de mucha importancia la Carta Magna de Juan Sin Tierra, de 1215; la Petition of Rights de Carlos I, en 1628; el Act of Habeas Corpus ²⁵, de Carlos II, en 1679; el Bill of Rihts, de Guillermo Orange, en 1689, etc.; luego se dio la “Declaración de Virginia” de 1776 que

²⁴ Ídem.

²⁵ ACCIOLY, Hildebrando, “Tratado de Direito Internacional Público”: Hasta fines del siglo XV la documentación oficial y toda la correspondencia diplomática eran escritas en latín, (sobre todo en Europa), idioma que era el jurídico, erudito, político y diplomático por excelencia. Antes del latín, se conoció el akadio, con idénticas finalidades.

tuvo influencia en la Constitución norteamericana, que consagró desde un principio los Derechos Humanos.

En 1789, después de la Revolución Francesa, la Asamblea Constituyente aprueba la “Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano”

2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se dio en Bogotá, Colombia, firmada el 2 de mayo de 1948.

Los Derechos proclamados por esta Declaración son en si todos los derechos y los deberes fundamentales del hombre como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la igualdad ante la ley, a la dignidad; de la misma manera los deberes, puesto que ambos, tanto los derechos y los deberes se complementan en toda actividad social y política del hombre, el cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos; siendo el espíritu la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre en sus artículos que interesan al tema y reiterando nuevamente resalta el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho a la protección a la honra, la reputación personal y a la vida privada y familiar, a la protección de la familia, el derecho de residencia y tránsito, el derecho al trabajo y a una justa retribución y el derecho a una nacionalidad. Son derechos

fundamentales del hombre, que se los nombra en muchos otros instrumentos, que a medida que se vaya desarrollando el tema se los irá analizando.

Derechos como se dijo anteriormente nombrados, escritos, que en su ejecución no se los cumple.

3. La Carta de la Organización de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, entró en vigencia el 24 de octubre del mismo año en su preámbulo menciona todos los Derechos Humanos; en el Art. 1, numeral 3; Art. 13, inciso b; Art. 55, inciso c; Art. 62, numeral 2; Art. 68 y Art. 76, inciso c.

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas; el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional; a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; con la finalidad de tener tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos.

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas tiene el propósito de estimular las relaciones de amistad entre naciones bajo el principio de la igualdad de derechos; que haya respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Uno de sus fines es fomentar la cooperación internacional en lo social, económico, cultural, educativo y sanitario, y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin que haya ninguna distinción. Que haya mejores condiciones de vida, trabajo permanente para todos; respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin ninguna distinción y la efectividad de estos derechos y libertades.

4. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. (Anexos)

Reconoce la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Proclama las libertades y la igualdad de hombres y mujeres. Proclama la soberanía y la relación amistosa entre las naciones²⁶.

El respeto a los Derechos fundamentales de las personas; Dignidad; Libertad e igualdad entre hombres y mujeres.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus treinta artículos los cuales a nivel mundial se los proclama y de la misma forma

²⁶ FUNDACIÓN HANNS – SEIDEL, “Opiniones y Análisis”, Tomo I, 1998, La Paz – Bolivia.

se los debería respetar y cumplir sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión y origen de las personas; que todas las persona nacen libres e iguales en dignidad y derechos, tienen todos los derechos y libertades, tienen derecho a la vida, libertad; nadie puede ser sometido a esclavitud.

Sin embargo, hay países que todavía tratan a las personas como a esclavos a cambio de unas monedas, les dan tratos crueles, inhumanos, degradantes para todo ser humano; toda persona tiene derecho al reconocimiento de su persona jurídica, todos son iguales ante la ley, pueden circular libremente dentro o fuera de su país de origen, tiene derecho a tener una nacionalidad, si no es la de origen, la que, la persona la requiera; éstos derechos y los que aún seguiremos mencionando, es una opinión quizá a priori que en ninguna parte del mundo se los cumple siendo que los Estados comprometidos los tienen suscritos en sus propias Constituciones en el capítulo de derechos y deberes que tienen las personas, los artículos citados y los que seguiremos citando deberían ser cumplidos en su integridad puesto que lo hicieron, lo acordaron, lo suscribieron todos los Estados responsables y en su sano juicio.

La protección de la familia, a que la familia esté unida, pero todo lo contrario parecería que los Estados estuvieran de acuerdo a que haya esta desintegración familiar²⁷.

En su artículo 23. Toda persona tiene derecho a un trabajo, a una remuneración equitativa; el artículo 24. Derecho al descanso a vacaciones pagadas.

²⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 16.1 La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

El artículo 25, otro de los artículos muy importantes, al tener la persona un nivel de vida adecuado que le asegure a sí y a su familia la salud y el bienestar y todos los derechos fundamentales como el derecho a la alimentación, a la vivienda, etc.; el Estado al proteger a la persona está protegiendo a la familia que es el núcleo principal de la sociedad y es deber de la sociedad y del Estado protegerla; todos los Estados deben tomar muy en cuenta este artículo y respetar a la persona en todos sus derechos.

5. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Este Convenio fue aprobado el 4 de noviembre de 1950; su finalidad es la protección y el desarrollo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; reafirma su profunda adhesión a estas libertades fundamentales que constituyen las bases mismas de la justicia y de la paz en el mundo, el respeto a la libertad y en sí todos los derechos y libertades fundamentales que nos da la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

6. Convención Interamericana sobre Derechos Humanos

6.1 Pacto de San José o Convención Americana

Los Estados Americanos comprometidos en la presente convención reafirmaron su propósito de respetar los derechos esenciales del hombre como la libertad personal, la justicia social, la protección internacional de los derechos del hombre; principios que fueron consagrados en la Carta de la Organización de los

Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto del ámbito universal como regional.

Que toda persona pueda gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales así como de sus derechos civiles y políticos.

En cuanto a los deberes de los Estados y Derechos protegidos en su capítulo I, se da obligación de respetar los derechos y libertades, y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación de ninguna naturaleza.

En su capítulo II nos habla de los derechos civiles y políticos, los cuales reconoce el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho a la vida, derecho a la integridad personal.

Los artículos 6, 7, 11, 17, 20, 22 y 24 nos dicen a cerca de la prohibición de la esclavitud y servidumbre, derecho a la libertad personal, protección de la honra y de la dignidad, protección de la familia, derecho a la nacionalidad, derecho de circulación y de residencia, y la igualdad ante la ley.

En cuanto a las normas de interpretación señalado en el artículo 29 nos dice que los Estados tiene que acatar lo señalado por esta Convención, no se puede suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades o limitarlos, limitar el goce y ejercicio de

cualquier derecho o libertad, Excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano, Excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

El Capítulo V, en su artículo 32 nos habla a cerca del deber de la persona para con la colectividad y la sociedad y que los derechos de las personas están limitados por los derechos de los demás.

En cuanto a los Órganos competentes de protección están la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Comisión, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Corte.

7. Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963.

La discriminación racial, una plaga en el mundo entero que a pesar de tener una protección no hay recepción de los Estados, no hay esa voluntad más que todo de cumplir con el respeto de los derechos fundamentales del hombre, porque al hacerlo no habría necesidad de proclamar ningún otro Convenio, Tratado, etc. puesto que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos tenemos todos

nuestros derechos y deberes y lo único que queda es cumplir, acatar esta norma aceptada por todos los Estados.

Por qué tendría que haber discriminación racial, si todos somos seres humanos racionales, pensantes, tenemos ese don que debemos aprovechar y no somos animales que creo que ellos se tienen más “consideración” los unos hacia los otros.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos nos dice que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional”.

Proclama, además, que “todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación”.

La Carta de las Naciones Unidas, basada en el principio de dignidad e igualdad de todos los seres humanos y que tiene como uno de sus propósitos el de realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión cosa que no se acata, es como muchas de nuestras leyes que están promulgadas y hasta publicadas y que no se las ejecuta como el artículo 6 en sus dos párrafos que los mencionamos ya anteriormente “... sin distinción de raza, sexo, idioma, religión ...” II.

“La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado” y que casi todas las Constituciones del mundo tienen escritos estos derechos, con alguna que otra excepción; pero nos siguen tratando como en la Colonia con una discriminación racial absurda en el que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y toda otra discriminación; entonces tenemos muchos instrumentos que apoyan este tema.

Esta Declaración muestra la preocupación de la necesidad de eliminar la discriminación racial, que haya comprensión y el respeto a la dignidad de la persona y para esto adoptar medidas de carácter nacional e internacional; entonces, se tomará algunos aspectos de los muchos que son tan importantes en esta Declaración con respecto a la discriminación racial, y que el incumplimiento de este documento atenta contra los derechos fundamentales de las personas; no se debería permitir la discriminación de ningún tipo entre los seres humanos puesto que hay un pacto entre los Estados.

Toda persona tiene acceso a la educación, al empleo, a la vivienda, que no haya discriminación por razones de raza, color u origen étnico, que los Estados respeten los derechos humanos y se adoptarán medidas de protección contra los Estados que incumplan con estos derechos de las personas y que todos los Estados deben trazar políticas gubernamentales para que no haya discriminación racial, toda discriminación racial afecta a la sociedad y debe tomarse medidas al respecto para la protección de las personas afectadas.

8. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966 nos hace conocer la libre determinación de los pueblos, esto nos da la oportunidad de poder hacer Convenios o Tratados bilaterales con otros países que estén dispuestos a hacerlo, mas que todo para la defensa o protección de los derechos humanos de las personas que emigran hacia otros lugares que no son de su origen y que no haya discriminación hacia estos ciudadanos migrantes puesto que emigran como el propósito de trabajar y el trabajo es un derecho fundamental para disfrutar de ciertos derechos relacionados con la subsistencia y el sustento de sus familias como son el derecho a la alimentación, el vestido, la vivienda, tener una mejor calidad de vida, etc.

El derecho a trabajar es importante para garantizar la dignidad de las personas, los salarios deben ser justos y equitativos, las personas que trabajan deben contar con condiciones mínimas de salud e higiene, contar con los servicios de seguridad social, contar con el derecho a la vivienda adecuada, con el derecho a la educación, a gozar de la cultura, etc.

La eficacia y el cumplimiento de este Pacto y de los otros instrumentos de defensa de los derechos humanos depende de las medidas que adopten los gobiernos para dar cumplimiento efectivo a sus obligaciones legales internacionales.

9. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, elaboró este Pacto el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

En uno de sus párrafos del preámbulo hace mención a la Carta de las Naciones Unidas que tiene como uno de sus principios la libertad, la justicia y la paz en el mundo, que tiene como base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables; de la misma manera impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas.

Que los Estados Partes del Pacto se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, sin ningún tipo de distinción; garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

No se admitirá restricción de ninguno de los derechos fundamentales reconocidos en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos, costumbres con el pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Se puede interponer un recurso efectivo si sus derechos suscritos en este pacto son violados como el derecho a la vida, el derecho a la libertad, a la seguridad personales, a salir libremente de cualquier país,

incluso del propio, al reconocimiento de su personalidad jurídica y que todas las personas son iguales ante la ley y tienen el derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

También en uno de sus artículos nos habla de la familia como un elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

10. Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven

Esta Declaración de la misma forma que los anteriores instrumentos de protección de los derechos humanos, hace hincapié el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin que haya distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, que todos los seres humanos nacen libre e iguales en dignidad y derechos sin ninguna distinción.

Que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, que todos son iguales ante la ley y que tienen protección contra toda discriminación que infrinja esa Declaración. Que los Pactos Internacionales de derechos humanos sean cumplidos de igual manera los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas; al realizar las comunicaciones y establecerse relaciones de paz y amistad entre los países, cada vez hay más personas que viven en países de los que no son y se deben garantizar el cumplimiento de los instrumentos de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales que tienen los individuos que no son nacionales del país en que viven.

Menciona el término “extranjero” a toda persona que no sea nacional del Estado en el cual se encuentre; no legitima ni limita la presencia de los extranjeros en cualquier Estado pero si éste Estado debe respetar los derechos humanos; se hará públicas por los Estados las leyes o reglamentos nacionales que afecten a los extranjeros; los extranjeros observarán las leyes del Estado en que se encuentren y respetaran sus costumbres y tradiciones.

Los extranjeros gozarán del derecho a la vida y la seguridad, el derecho a la protección en la intimidad, la familia, el hogar o la correspondencia; el derecho de igualdad ante la ley, a tener una familia, a la libertad de pensamiento, a conservar su idioma, cultura y tradiciones, el derecho de transferir al extranjero sus ganancias, a salir del país...; los extranjeros que residan legalmente en el territorio de un Estado gozarán el derecho a condiciones de trabajo saludables y libre de peligros, salarios justos e igual remuneración, el derecho de afiliarse a sindicatos y otras organizaciones, el derecho a protección sanitaria, atención médica, seguridad social, educación; estos derechos podrán ser especificados por los gobiernos interesados en convenciones multilaterales o bilaterales. Ningún extranjero será privado arbitrariamente de sus bienes legítimamente adquiridos y todo extranjero tendrá libertad de comunicarse con su consulado o misión diplomática del Estado que sea nacional.

11. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares ha sido

adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990 y ratificada por Bolivia el 12 de octubre de 1999.

Apoyado en los principales instrumentos como ser, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, etc. que ya se había explicado anteriormente; muestra una visión de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, de igual manera deja ver los deberes de los Estados firmantes de esta convención con los trabajadores migrantes y sus familias, comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el periodo de estadía y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Esta convención busca garantizar la igualdad y condiciones laborales para migrantes y nacionales.

Distribuida de la siguiente manera:

- Parte I: Alcances y definiciones.
- Parte II: No discriminación en el reconocimiento de derechos.
- Parte III: Derechos Humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Parte IV: Otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación regular.
- Parte V: Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares.

- Parte VI: Promoción de condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares.
- Parte VII: Aplicación de la Convención.
- Parte VIII: Disposiciones generales.
- Parte IX: Disposiciones finales.

Para fines de la presente Tesis, nos limitaremos a analizar algunos de éstos artículos.

El artículo 1, nos introduce a los alcances de este Convención, es decir, a todos los trabajadores migrantes y a sus familiares no importando la raza, sexo, color, y otras condiciones, y los protege durante todo el tiempo, desde la entrada al país receptor hasta su salida de éste y es “trabajador migratorio” toda persona que realice actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. (Art. 2).

El artículo 5, toca sobre los migrantes trabajadores que entraron en calidad de documentados o en situación de regulares y los no documentados o irregulares.

La Parte II de este documento trata de la no discriminación en el reconocimiento de derechos; que de conformidad con los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos, los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de todos los trabajadores migrantes y la de sus familias que se encuentren dentro de su territorio; sin distinción de raza, color, idioma, nacimiento o cualquier otra condición.

La Parte III de esta Convención nos lleva a los Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en sus artículos 8 al 35 de los cuales de la misma forma extractaremos lo más importante para el tema; así como, la libertad que tienen los trabajadores migrantes y sus familiares de trasladarse a cualquier Estado incluso en el propio; de la misma manera nos habla de su derecho a la vida, que no pueden estar sometidos a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, no pueden estar sometidos a esclavitud ni servidumbre, no realizar ningún tipo de trabajo forzoso u obligatorio.

Los trabajadores migrantes y sus familiares tendrán derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el derecho de opinión, son protegidos contra cualquier injerencia ya sea ésta familiar, en cuanto a su correspondencia, su honor y su nombre; no podrá ser privado de sus bienes.

Los trabajadores migrantes y sus familias tienen derecho a la libertad y las seguridades personales, a la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o particulares, grupos o instituciones; no serán sometidos a detención o prisión arbitrarias caso contrario se les informará los motivos de su detención en el idioma que comprendan y de la misma manera se informará a sus autoridades consulares para que éstos se comuniquen, tendrá que ser tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y a su identidad cultural; si éstos fueron detenidos ilegalmente tendrán derecho a una indemnización.

Los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, en todas partes; en lo

relacionado al trabajo gozarán de los mismos derechos a los nacionales, como por ejemplo en cuanto a la remuneración, la edad mínima de empleo y otros derechos; los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para precautelar los derechos de los migrantes irregulares en su permanencia o empleo; tendrán derecho a la seguridad social; a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud, no se les podrá negar por motivos de irregularidad en lo que respecta a la permanencia o al empleo.

Los hijos de los trabajadores migratorios tienen derecho al nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad, derecho a la educación que no se les podrá negar por el hecho de su situación irregular.

Se respetará su identidad cultural; tendrán derecho a recibir información de sus derechos con arreglo a esta Convención, de la misma manera los trabajadores migrantes y sus familiares tendrán la obligación de cumplir las leyes y reglamentaciones de todos los Estados de tránsito y del Estado de empleo, y respetar la identidad cultural de los habitantes de esos Estados.

Como se puede notar esta Convención recoge los principios de todas las Convenciones Internacionales, que hacen a los derechos humanos y en sus artículos pertinentes al tema de los derechos humanos en su objetivo principal trata de la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias es que puedan gozar de sus derechos humanos, independientemente de su categoría migratoria y status jurídico ya que éstos, por su condición de extranjeros, están

sujetos a una serie de discriminaciones en las comunidades donde viven y trabajan.

De la misma forma, la Convención también pretende minimizar la emigración de trabajadores extranjeros y el tráfico ilegal de personas para evitar que estas sean objeto de explotación; el artículo 68 de la Convención pide a los Estados Partes a colaborar “con miras a impedir y eliminar los movimientos y empleos ilegales o clandestinos de los trabajadores migratorios en situación irregular”; es así que pide a los Estados a adoptar medidas adecuadas para luchar contra la migración clandestina y se impongan sanciones a quienes impulsen o desarrollen actividades delictivas referidas al tráfico de personas.

La Convención establece la creación del Comité de Protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y la de sus familias, cuya tarea es la de velar por la aplicación de la Convención y en alguna irregularidad del no cumplimiento de esa Convención de los Estados Partes, o algún conflicto entre Estados Partes en cuanto a la violación de los derechos humanos reconocidos en esta Convención el Comité pueda dar solución a dichas controversias.

12. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, fue adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979; entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981.

La Convención con el afán de proteger a la mujer en toda su dimensión, hace hincapié primeramente a los instrumentos que protegen los derechos del hombre en el mundo, como por ejemplo toma en cuenta la Declaración de los Derechos Humanos con el principio de la no discriminación y la proclama de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades sin distinción ni discriminación alguna.

Que a través de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos los Estados Partes están en la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Y, otros instrumentos que luchan por la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer sin ninguna discriminación racial, sexo, ni de otra condición; que todos somos iguales, con los mismos derechos y obligaciones.

En su primera parte dentro de sus articulados hace mención sobre la expresión “discriminación contra la mujer” que denota toda distinción, exclusión o restricción por el sexo, en toda actividad, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, social, económica, cultural y civil o en cualquier esfera.

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer y deciden eliminar la discriminación contra la mujer y se comprometen a: adoptar en su legislación el principio de igualdad del hombre y de la mujer, adoptar medidas adecuadas que prohíban toda discriminación contra la mujer, la protección jurídica de los derechos de la mujer de

igualdad con los del hombre y garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer; aseguran el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre; proteger la maternidad.

Los Estados Partes tomarán medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales; otorgarán derechos igual que al de los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad, y la de sus hijos; para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en cuanto a la educación.

Los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en cuanto al trabajo, como un derecho inalienable de todo ser humano; el derecho a igual remuneración, el derecho a la seguridad social, a la protección de la salud.

En conclusión la mujer no tiene que ser discriminada en ningún momento y tiene los mismos derechos y obligaciones que el hombre en todo ámbito, puede ser este social, político, cultural, o cualquier otra condición que se presentare.

La protección de los derechos humanos se la tiene que aplicar para todo ser humano que habita la tierra.

13. Convención sobre los Derechos del Niño

Esta Convención fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Los niños, seres humanos frágiles, es deber de todo Estado proteger sus derechos fundamentales así como el de toda la familia, siendo ésta el núcleo fundamental de la sociedad y especialmente del niño que debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad; en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Así, como en otros instrumentos de defensa de los derechos humanos se protege los derechos fundamentales de las personas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole u otra condición; los niños tienen un tratamiento mucho más especial dado que éstos no pueden protegerse por sí solos y es la sociedad quien tiene que brindarles todo su apoyo y protección para que tengan una vida digna y se desarrollen en un ámbito de paz, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Para la Convención sobre los Derechos del Niño, “se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” y que todos los Estados Partes respetarán todos los derechos enunciados en esta Convención sin ninguna distinción y tomarán medidas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que éstos necesiten para su bienestar en especial la protección del derecho a la vida; el derecho a tener un nombre desde el momento en que nace; a tener una nacionalidad; a que en la medida de las posibilidades no sea separado de su familia, si uno de los padres reside en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres; los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país.

Muchos de estos derechos que tienen los niños no se respetan como por ejemplo cuando los padres están en Estados diferentes, los niños no muy fácilmente son llevados hacia sus padres, muchas veces los mismos emigrantes en situación regular o en situación irregular tienen que buscar los modos para que sus hijos sean llevados al Estado en que éstos residen, de otra forma los niños quedan en la orfandad o el abandono, y quién protege los derechos de estos niños abandonados.

14. Tratados multilaterales suscritos por Bolivia y el Reino de España sobre los derechos humanos

Los Tratados internacionales son, la fuente más importante del Derecho Internacional; es así que se puede definir como acuerdos de voluntades, de carácter expreso, que sólo obligan jurídicamente a las partes contratantes.

Según Charles Rousseau, el tratado internacional “se nos aparece como un acuerdo entre sujetos del derecho de gentes destinado a

producir determinados efectos jurídicos; en sentido lato la denominación de tratado debe aplicarse a todo acuerdo concluido entre miembros de la comunidad internacional”²⁸.

Los Tratados o Convenios Multilaterales sobre los Derechos Humanos a los cuales se suscribieron tanto Bolivia como el Reino de España son los siguientes:

1. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Nueva York, 7 marzo de 1966) (Anexos)
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nueva York, 16 de diciembre de 1966) (Anexos)
3. El Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York, 16 de diciembre de 1966)
4. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York, 16 de diciembre de 1966)
5. El segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Nueva York, 15 de diciembre de 1989) solamente España
6. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (Nueva York, 18 de diciembre de 1979) (Anexos)
7. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Nueva York, 6 de octubre de 1999)

²⁸ ROUSSEAU, Charles, “Derecho Internacional Público”, Ed. Arien, Barcelona, Pág. 23.

8. La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Nueva York, 10 de diciembre de 1984) (Anexos)
9. Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Nueva York, 18 de diciembre de 2002)
10. La Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 20 de diciembre de 1989) (Anexos)
11. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Nueva York, 25 de mayo de 2000); solamente España.
12. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; solamente Bolivia.

CAPÍTULO III

LA MIGRACIÓN DE CIUDADANOS BOLIVIANOS, HACIA EL REINO DE ESPAÑA

1. Antecedentes históricos de la migración de bolivianos

1.1 El migrante boliviano

La migración en Bolivia constituye un elemento natural en la vida socio-económica y por eso adquiere características propias, esto debido fundamentalmente al desequilibrio económico entre las áreas urbanas y rurales.

Dada las circunstancias de nuestro país, circunstancias políticas, económicas y sociales este problema se fue agudizando poco a poco comenzando con la gran sequía que afectó el Altiplano boliviano durante la década de los 80.

A lo largo de toda la historia esta deserción fue producto de la extrema pobreza, agudizada desde 1985 con la aplicación de la Nueva Política Económica o Modelo de Economía de Mercado, dejando al campo o zonas rurales prácticamente en completo abandono; más del 60% de la población boliviana, se encuentra en situación de pobreza y, de este porcentaje tres de cada diez personas, en situación de extrema pobreza²⁹.

²⁹ Organización de las Naciones Unidas, “La Pobreza en Bolivia”, 1990.

Los ciudadanos bolivianos en una búsqueda de mejores condiciones de vida para su familia, la falta de trabajo, el crecimiento de la pobreza, se traslada a países que le brindan mayores oportunidades de trabajo que los que el país les debería brindar, estas emigraciones afectan a la unidad de la familia; existe una desintegración familiar, padres e hijos separados, la falta de presencia de los padres que es tan importante para la formación de los hijos, éstos quedan automáticamente huérfanos sin serlo y como consecuencia el impacto más grande que se da es la desintegración familiar.

La emigración boliviana que en los últimos años se fue desarrollando aceleradamente mas que todo hacia España, país que por el idioma es mas accesible; se fue ubicando en el cuarto lugar con un total de 45.602 personas registradas desde el primero de enero de 2005³⁰.

En un año, la colectividad boliviana en España ha crecido en un 87, 1% revela el más reciente padrón de población, similar al censo en ese país³¹.

Al fundamentar el programa, el Gobierno considera que los indocumentados son “condenados a la marginalidad, se les impide obtener trabajos, no pueden acceder a los beneficios de la seguridad social, no pueden ser sujetos de créditos y no tienen acceso a una vivienda digna”³².

³⁰ www.La-razon.com , 18 de abril del 2006, La Paz, Bolivia.

³¹ Ídem.

³² Ídem.

Dentro de las múltiples consecuencias que devienen de una crisis, como la que vive Bolivia desde hace varios años, la migración es una de las más visibles. En el caso particular de nuestro país, aunque no existen estadísticas oficiales, se calcula que por lo menos dos millones de bolivianos han dejado nuestro país en busca de encontrar mejores condiciones de subsistencia en otras naciones del mundo. Las olas migratorias fueron inicialmente a la Argentina, Brasil y los Estados Unidos y en los últimos años se ha extendido a Europa, especialmente a Francia, Italia y *España*. Un alto porcentaje de esos desplazamientos son “ilegales” y comienzan a crear “dificultades” en los países receptores.

1.2 Medidas para frenar la migración de bolivianos

Es así que esta ya denominada "fiebre de migraciones" ha obligado a las misiones diplomáticas de las naciones afectadas a plantear a las autoridades bolivianas la necesidad de tomar medidas para frenarla.

Se pretende convencer a posibles viajeros de que en los países europeos de destino existe una saturación de inmigrantes, lo que hace muy difícil conseguir trabajo. España, por ejemplo, tiene un índice de desempleo del nueve por ciento.

Sin embargo, parece que nada detendrá a nuestros migrantes bolivianos en su intento de buscar mejores condiciones de vida lejos del país. Diariamente, sólo en Cochabamba, 180 personas tramitan sus pasaportes. Mientras no existan políticas integrales para la creación de fuentes de trabajo en Bolivia, el peregrinaje de nuestros compatriotas subsistirá.

2. La toma de decisión para migrar

Los potenciales migrantes bolivianos muchos de ellos sin trabajo y otros con trabajo, pero con una remuneración muy baja y que no es lo suficiente por lo menos para vivir en condiciones humanas toma la decisión de buscar mejores condiciones de vida para su familia y es así, que decide salir del país y convertirse en migrante para tratar de conseguir estas mejores condiciones de vida para su familia.

La gente se va por trabajo y el Gobierno promete empleos es un rótulo de la prensa; “la búsqueda de trabajo o mejor salario es la principal razón que impulsa a los bolivianos a tramitar su pasaporte y a hacer largas filas a las puertas del Servicio Nacional de Migración (SENAMIG), mientras que el Gobierno anuncia que el aumento de empleo se sentirá en este último trimestre” ³³; será cierto el aumento de empleos? pienso que es muy precipitado decir esto, puesto que los gobiernos están acostumbrados de prometer y no cumplir; en mi opinión, es todavía muy prematuro para prometer más fuentes de trabajo, además, muy corto trabajo que está realizando el gobierno, me refiero al tiempo; que lo que se destruyó en muchos años, no se puede dar soluciones en dos, tres o cinco años; entonces habrá que trabajar más y aceleradamente para que no tengamos a todos los bolivianos pidiendo trabajo en el extranjero.

*“De 51 personas consultadas por La Prensa, 22 admitieron que viajarán al exterior para trabajar, incluso a pesar de que algunos tienen profesión y una fuente laboral estable. Estos últimos aseguran que los salarios no les permiten mantener a sus familias o mejorar su situación. 19 de esas personas se irán a España, dos a Italia y una a Corea”*³⁴.

³³ Opinión, sábado 27 de octubre, 2006, Cochabamba, Bolivia.

³⁴ Ídem.

Como se puede evidenciar, que la mayoría de las personas van en busca de trabajo y así poder mejorar las condiciones de vida de sus familias y otras, como se dijo anteriormente, aún teniendo trabajo se están yendo puesto que los salarios son exageradamente bajos, mas que todo para aquellas familias numerosas y que los bolivianos contamos con muchos de estos casos.

2.1 La búsqueda de recursos económicos y la “ganancia de pescadores”.

Estas personas al no tener recursos económicos, primeramente, acuden a un préstamo de hasta tres mil dólares americanos o más y con altos intereses, puesto que tendrá que pagar su pasaporte, el boleto de avión de ida y vuelta, estadía de hotel, seguro de vida, en muchos casos se da “la ganancia de pescadores” con los “tramitadores”, los “Agentes de Viajes” que lucran con la pobreza de la gente y cobran como se dice “por las nubes” y otros les estafan como se vio muchos casos como por ejemplo, *“un par de dueños de agencias de viaje, contaron a OPINIÓN que se engaña a los clientes de diferentes maneras; por ejemplo un paquete para viajar a Francia cuesta 2.500 dólares donde se incluye el pasaje (1.400 como promedio), seguro de viaje, carta de invitación y gastos de aeropuerto, además de una carta de invitación médica, para que la persona pueda hacerse un chequeo médico”*³⁵.

“El engaño se da cuando la agencia no reserva el hotel, o si lo hace, no cancela el dinero o sólo paga un par de días, además algunas agencias cobran cien dólares por noche de hotel cuando

³⁵ Opinión, lunes 24 de abril de 2006, 4ª. Sociedad, Cochabamba, Bolivia.

*en realidad cuesta 30 y como la gente que va por motivos de trabajo nunca llega al alojamiento y jamás se entera de esta situación*³⁶; este caso es solamente un ejemplo de los muchos que existen en cuanto al engaño que realizan las “Agencias de Viajes” aprovechando la necesidad del migrante que tiene para poder viajar.

Se decía antes, conseguido el dinero muchas y en la mayoría de las veces con intereses muy elevados, porque si éstos tuvieran un capital, como el dinero que consiguen para poder viajar, lo harían?, dejarían a su familia abandonada, desintegrada como muchos lo hacen? no lo creo, es más estoy segura que no lo harían puesto que como bolivianos tenemos un corazón muy grande, somos muy sentimentales, somos muy querendones en especial con nuestra familia, es más quizá muy sobreprotectores; tratamos de pasar el mayor tiempo con nuestra familia, y tener que abandonarlos porque se nos de la gana? es imposible; ver no mas en las noticias de televisión, por prensa, las despedidas por el desamparo de la familia son muy tristes y conmovedoras; *“...que el momento de la despedida había llegado y tras ese momento a soñar con la esperanza de alcanzar un mejor futuro fuera del país*³⁷.

*“Los sentimientos de las personas se confunden. Los nervios invaden a los pasajeros, mientras la tristeza se apodera de sus familiares y amigos. Las lágrimas empiezan a rodar sobre varios rostros, en tanto se intercambian largos abrazos en medio de recomendaciones...”*³⁸.

³⁶ Ídem.

³⁷ www.la-razon.com, domingo 1 de octubre de 2006, A13, La Paz, Bolivia.

³⁸ Ídem.

2.2 La obligatoriedad de cumplir requisitos para viajar

Luego si logró conseguir el dinero o de si por lo menos tiene la seguridad de conseguirlo, tendrá que ir por el Pasaporte y para esto miles de travesías, recurriendo a largas filas para la obtención de este requisito, uno de los más importantes; luego, los trámites necesarios como el certificado de buena conducta de la Policía, la presentación de dichos documentos a la Embajada y a otras instituciones como a la Prefectura; posteriormente viene la compra del boleto de ida y vuelta, y como la idea es ir y quedarse a trabajar el boleto de retorno está perdido; ha! previamente, tendrá que tratar de conseguir una invitación o un contrato de trabajo porque sin el cual el ingreso al país receptor se torna casi imposible puesto que estos documentos son una especie de garantía para el migrante; en caso que no lo tuviera en muchos casos se da el retorno a nuestro país; de la misma manera la exigencia de tener un dinero de más o menos un mil quinientos dólares americanos para mostrar en Aeropuerto, dinero que supuestamente sería para poder realizar los gastos en el país receptor (España) que el gasto por día sea más o menos de 50 Euros.

2.3 El retorno al país de origen

Si el migrante no es aceptado, por falta de algún documento o algún error cometido es puesto en custodia, no tiene derecho a ningún reclamo, se burlan de la persona, es estropeada, humillada, etc. y dónde están los derechos universales que tiene toda persona? por mas, de que esta persona sea "ilegal" sus derechos fundamentales que tiene como persona van a ir junto a ella, donde ella vaya, y estos derechos están siendo violados tanto

por nuestro Gobierno que no los protege, como por el Gobierno del Reino de España que permite estas violaciones.

“Benigna Choque, una de las personas deportadas, madre de cinco niños, contó, tras la conformación del comité, el drama que vivió hace dos semanas cuando fue recluida en una sala de aislamiento al llegar a la capital española junto a otros 40 inmigrantes”³⁹.

“Relató que a su llegada fue entrevistada por los oficiales de Migración, quienes le solicitaron su documentación y le objetaron que su carta de invitación estuviese firmada por el jefe de una familia y no por una mujer. “Uno de los agentes me dijo: ¿Por qué te invita él, a qué vas?”.

“En su estadía de tres días en la sala de aislamiento ella perdió la noción del tiempo: “No sabía qué hora ni qué día era. Había una mujer embarazada, con tacos y caminaba despacio. Entonces vino uno de los policías y la reprendió por su lentitud”⁴⁰.

Después de tanta humillación es devuelta; y ahora peor que antes, puesto que tiene una deuda que pagar si es que se hizo el préstamo de dinero, qué hará esta persona estando nuevamente en nuestro país? será que el Estado o alguna institución se ocupó de esta o estas personas? quizá volverá a intentarlo?, bueno ya es otro tema.

³⁹ La Razón, sábado 30 de septiembre de 2006, 9A, La Paz, Bolivia.

⁴⁰ Ídem.

La emigración de bolivianos hacia el Reino de España se aceleró, por miedo a la exigencia de la Visa, que para esto se tiene que cumplir con más requisitos que los mencionados anteriormente.

Es por eso que en los últimos meses, la emigración de bolivianos se incrementó considerablemente y España es uno de los principales destinos, mas todo por el idioma *“Un informe desde Madrid señala que sólo por el aeropuerto de Barajas ingresa diariamente un promedio de 500 personas con documentación boliviana. Otra señala es el incremento de vuelos de líneas nacionales que cruzan el Atlántico”*⁴¹.

3. La desintegración de la familia boliviana

En una casi agonía el migrante boliviano deja nuestro país; tristeza, amargura, impotencia de no poder satisfacer sus necesidades primordiales en su país de origen, donde están sus raíces, su familia, su vida, sus usos, tradiciones, costumbres, etc., dejando una familia desintegrada, hijos abandonados, esposo (a) abandonado (a), padres, etc. se va en busca de trabajo para poder dar mejores condiciones de vida a su familia.

El abandono a la familia, cuando el derecho a que la familia esté siempre unida es violado, mas aún el maltrato a ésta por buscar mejores condiciones de vida; son derechos universales que se deben proteger en todo momento y no desamparar a los compatriotas bolivianos para que sus derechos sean respetados y de éstos con los de su familia; puesto que el maltrato de un miembro de la familia afecta a toda ella.

⁴¹ www.la-razon.com, domingo 1 de octubre de 2006, A13, La Paz, Bolivia.

4. Las remesas de los migrantes bolivianos

Las remesas que el país recibe de los emigrantes son imprescindibles para mantener familias enteras y para sostener la propia economía del país; sin embargo habría que preguntarse de cómo ganan ese dinero, las condiciones en que trabajan, la explotación laboral, la discriminación, el racismo que sufren los migrantes, es un precio muy alto que deben pagar para enviar un poco de dinero y sostener a sus familias en el país, el precio muy alto, el de la desintegración familiar.

La migración, es uno de los problemas sociales de Bolivia que requiere atención, debido a que proviene e impacta en aspectos socioeconómicos, culturales y políticos. La realidad nacional de nuestro país está generando una rápida movilidad territorial interna y externa de nuestra población, por la falta de fuentes de trabajo, por la falta de políticas estatales efectivas que atiendan la continua migración de la población rural a zonas urbanas, como ser Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, donde los campesinos no encuentran ninguna seguridad de satisfacción de sus necesidades básicas, por la existencia de un mercado urbano informal.

El proceso migratorio hacia las ciudades del eje central ha extendido la pobreza, tanto en el área urbana como en el área rural. La mayor concentración de la migración interna se ha dado hacia la ciudad de La Paz, la que no ha sido acompañada por la industrialización ni actividades productivas, y al no ser suficiente la oferta de empleo en el sector de servicios, crece la informalidad y con ella la desocupación, la marginalidad y la emigración a tierras extranjeras donde son maltratados, para empezar, por sus mismos compatriotas, y las autoridades y los ciudadanos del país receptor.

Bolivia no ha respondido en las últimas décadas, a la necesidad de crear empleos y competir con una mano de obra calificada, y no se ha modernizado como nación, habiendo por tanto, inducido a una emigración internacional.

Los desequilibrios económicos, la pobreza marginal y la falta de seguridad y paz, ocasionada por las marchas y los movimientos sociales que acechan permanentemente a nuestro país que de la misma forma violan los derechos humanos, intensifican e incentivan la migración internacional e interna de los bolivianos.

En el ámbito económico, el impacto de las migraciones es ambivalente para el país receptor, así como para el país emisor, en virtud a que puede producirse efectos positivos en lo que respecta a la transferencia de conocimientos especializados y la contribución económica para el migrante trabajador. Los efectos negativos pueden reflejarse en una pérdida de recursos humanos, lo que produce tensiones económicas y sociales en el país de destino.

Sin embargo, de ello, el mayor impacto económico y social es el de las “*remesas*”. Estos recursos trascienden el ámbito de los hogares y empiezan a jugar un papel cada vez más importante en el funcionamiento económico de muchos países y de regiones, al interior de los países, quiérase o no coadyuvan al incremento económico de los países.

Cuando hablamos de “remesas”, es necesario hacer una diferencia de aquello que empíricamente conocemos como las “remesas familiares” y las “remesas colectivas o comunitarias”⁴².

Las “remesas familiares” son recursos económicos enviados por el migrante, que vive o trabaja en el exterior, a sus familiares que se encuentran en su país de origen, destinados a satisfacer necesidades básicas, mientras que las “remesas colectivas” son recursos económicos recaudados por asociaciones de los migrantes, que son donados a su país de origen para ciertas inversiones pequeñas, dirigidas fundamentalmente a obras sociales de interés general y comunitario.

Estas formas de remesas, tiene objetivos y formas diferentes entre sí, pero son producidas por migrantes trabajadores.

Las remesas de dinero enviadas por los migrantes a sus países de origen, no solamente contribuyen al movimiento económico de sobrevivencia y desarrollo de los receptores, sino también coadyuvan a una probable retención de futuras migraciones.

En el caso de Bolivia, no tenemos variables, que nos permitan calcular o medir las remesas que llegan al país, aún a pesar de ello, de acuerdo a información del Servicio Nacional de Migración, que maneja datos del Ministerio de Hacienda y de organismos internacionales como es el Banco Interamericano de Desarrollo, se estima que en nuestro país, unos 650.000 ciudadanos, reciben alrededor de 860 millones de dólares; y qué sería de éstas familias sin este dinero, se incrementaría la pobreza?

⁴² SEEGHERS, Patricia y TÉLLEZ, Rodolfo, “Reflexiones sobre una Política Migratoria en Bolivia”, Fondo Editorial de los Diputados, Febrero 2007, La Paz, Bolivia, Pág. 107.

5. Participación del Estado como ente regulador

Muy poca la participación del Estado en cuanto a la protección de los derechos humanos del migrante boliviano, hacia el Reino de España y menos hacia otros países; siendo este un tema de mucha importancia puesto que se está violando los derechos fundamentales que tiene toda persona humana y es prioridad del Estado boliviano prestarle atención a este tema porque se trata de la vida digna de nuestros compatriotas que tienen que migrar en busca de fuentes de trabajo y llevar el pan de cada día a sus familias.

“Dentro de la política gubernamental de promoción del respeto a la dignidad, la Ministra de Justicia, Casimira Rodríguez, solicitó a su homólogo español, Juan Fernando López Aguilar, mejor trato a los migrantes bolivianos en España”⁴³.

La Ex Ministra transmitió la preocupación del Presidente Evo Morales, sobre el maltrato que sufren los bolivianos por parte de las autoridades españolas, sobre todo, cuando son “deportados”.

De acuerdo al informe del Ministro español existe mucha gente que llega a España procedente de Bolivia con el objetivo de *buscar un mejor futuro para su familia y su país*.

En ese marco, “el Gobierno del Presidente, José Luis Rodríguez Zapatero, se comprometió a regularizar la situación de ciudadanos bolivianos, en especial, de aquellos que ya viven dos años y pueden obtener la doble nacionalidad”⁴⁴.

⁴³ La Prensa, sábado 9 de junio, 2006, La Paz, Bolivia.

⁴⁴ Ídem.

Es un “compromiso” del Presidente José Luis Rodríguez Zapatero el regularizar la documentación de los migrantes que ya viven dos años y ¿qué de los “ilegales” que no están ese tiempo de permanencia, pero que de alguna manera están trabajando?

¿Será simplemente solicitar al gobierno español que disminuyan los malos tratos? ¿no se tendrá que plasmarlo en documentos y ejecutarlos? claro como un acuerdo, o un Tratado de protección de los derechos humanos del migrante boliviano en España.

Se tiene que proteger a nuestros compatriotas en sus derechos fundamentales tanto de los “legales” como de los “ilegales”, porque éstos también tiene derechos que deben ser protegidos; lo importante es la protección de estos derechos que tiene todo ser humano y que éstos no sean perseguidos o tratados como delincuentes como en los siguientes casos que a continuación serán relatados.

El relato de una mujer *“lo que vivió fue una barbaridad. Nos pidieron que nos desnudáramos y así nos hicieron pasar de cuarto en cuarto, eran como 10 salas. Nadie nos hablaba, sólo bailaban delante de nosotros haciéndose la burla”*⁴⁵.

Otro afectado relató que *“al final nos han mandado esposados y con una carta que dice que somos delincuentes. Nos quitaron nuestro dinero y maletas”*⁴⁶.

Estos casos de maltrato hacia nuestros compatriotas es como una muestra de muchos otros casos inexplicables por cierto, tanto maltrato,

⁴⁵ Opinión, miércoles 19 de abril, 2006, Cochabamba, Bolivia.

⁴⁶ Ídem.

tanta humillación, los tratan peor que animales, ¿por qué tanta xenofobia, será hacia las personas bolivianas? ¿Hacia el Gobierno boliviano?, ¿hacia el mismo pueblo boliviano? ese racismo inexplicable, en el que mas bien tendrían que estarnos agradecidos porque gracias a la usurpación de nuestra riqueza están como están.

El Gobierno boliviano cita al embajador de la Unión Europea, para protestar sobre la deportación de ciudadanos bolivianos, cuando más bien se debería poner coto a este ultraje, a esta humillación de nuestros migrantes; dónde están los derechos fundamentales que tiene toda persona.

Quizá darle un poco de tiempo a nuestro actual Presidente, puesto que no se puede dar ningún cambio de la noche a la mañana; por ejemplo el crear más fuentes de trabajo para que nuestros compatriotas bolivianos no tengan que emigrar.

El Presidente Evo Morales en una entrevista con Página 12 de la Argentina, toca el tema de la migración, echó una mirada a su infancia y recordó toda la discriminación que tuvo que pasar cuando migraba con sus padres y su familia a la República de la Argentina; y esto lo hacían en busca de fuentes de trabajo para tener una mejor condición de vida o de por lo menos satisfacer sus necesidades mas primordiales, como lo hacen en estos momentos los migrantes bolivianos que están distribuidos en todas partes del mundo, en especial en el Reino de España, en la Argentina y otros países; que son lugares donde el migrante boliviano puede encontrar una fuente de trabajo y poder satisfacer sus necesidades más que todo económicas y así satisfacer sus necesidades primordiales y la de sus familias.

Es así que el Presidente Evo Morales se refiere a las familias de migrantes bolivianos en la Argentina y en el mundo “*Queremos crear condiciones para que los migrantes vuelvan a Bolivia*”⁴⁷; pero esas condiciones a las que se refiere se trata más que todo para la gente del agro, de las comunidades, sería bueno que también piense en la clase media, que además de gente de las comunidades existen otras personas que también tienen derechos y que se debería de la misma forma pensar en éstas, puesto que para la migración no existe raza, color, etc. ni clase social que pueda evitarla; los migrantes son de todas las clases sociales, más, los pobres y necesitados de una mejor calidad de vida.

El presidente Evo Morales afirmó la creación de un Viceministerio o una Dirección Nacional que trabaje en la protección de los derechos de los migrantes bolivianos en el extranjero para evitar que nuestros compatriotas trabajen en el extranjero en condiciones insalubres; aseguró que parte del proyecto de refundación de Bolivia es crear las condiciones para que los compatriotas que migraron puedan retornar a nuestro país.

Es que se van creando Ministerios, Viceministerios, etc. y fuentes de trabajo para personas de los partidos políticos; lo que se necesita es crear fuentes de trabajo para las personas que necesitan de un trabajo para poder sobrevivir, proteger nuestra industria, nuestros recursos naturales y no venderlos como materia prima, se tiene que industrializar y así crear fuentes de trabajo.

⁴⁷ Opinión, miércoles 19 de abril 2006, Cochabamba, Bolivia: “Parte de nuestro proyecto de refundación de Bolivia es crear las condiciones para que los compatriotas que migraron puedan retornar a su país. Quienes se fueron lo hicieron porque parecía que no cabían en este país destruido por el neoliberalismo, que generó un masivo exilio económico y social; queremos que se incorporen a este proyecto de construcción de una nueva Bolivia que pueda contener a todos sus habitantes. Aspiramos a que, con el Plan Nacional de Desarrollo que estamos elaborando, que incluye la mecanización del agro y el apoyo a las comunidades, nuestros hermanos encuentren en Bolivia lo que buscaban y no encontraron en el extranjero. La Bolivia olvidada por el colonialismo y el neoliberalismo, los microempresarios, los comunarios, los artesanos, serán la prioridad del nuevo modelo económico que estamos implementando. Pero es un proceso, no se reconstruye un país de la noche a la mañana. Hay que cambiar las políticas económicas y recuperar e industrializar nuestros recursos naturales. Para mí los recursos naturales siguen siendo la esperanza para el pueblo boliviano”.

6. Datos Estadísticos de migración boliviana hacia el Reino de España

La dinámica migratoria se ha visto incentivada por el hecho de que España no exija visado de entrada a los bolivianos. Los vuelos directos a España han pasado de uno cada tres meses a ocho mensuales. "Antes no se atrevían a venir porque temían que en las escalas en París o Roma les deportaran", explica. Elsa Oblitas, presidenta del Centro Boliviano Catalán, recuerda que las primeras llegadas significativas las protagonizaron bolivianos que vivían en Argentina, y que salieron del país a causa de la crisis económica que se produjo con el corralito. La inmigración hacia España comenzó a masificarse a partir del 2003.

Edwin Pérez, periodista boliviano especializado en la inmigración, destaca que 2 de los 10 millones de bolivianos viven fuera del país y que España es su gran destino europeo, mientras que otros países a los que emigran son Argentina, Brasil y EEUU.

Este especialista señala que los inmigrantes bolivianos se dividen en económicos y ecológicos. "Los primeros buscan una vida mejor; los segundos son campesinos a los que las explotaciones mineras han arruinado sus campos y tienen que marcharse. Como el país está destrozado, sólo les queda venir a España".

Pérez sostiene que si antes la inmigración iba del campo a la ciudad, ahora va del campo a España. Muchos son estafados por agencias de viajes fraudulentas. "Venden a los inmigrantes a precio de oro un paquete que incluye viaje en avión, alojamiento, contrato de trabajo y permiso de residencia", explica Pérez, que precisa: "Cuando llegan descubren que no hay nada".

La migración que más creció en 2005 en Cataluña, España, y por segundo año consecutivo, fue la de los bolivianos.

Entre los 76.000 nuevos inmigrantes que se empadronaron entre el primero de enero y el primero de noviembre de 2005 - últimos datos disponibles – hubo casi diez mil personas que procedían de Bolivia, lo que representa un aumento del 49 por ciento respecto al número de foráneos procedentes de este país que ya tenían residencia en esa región española.

A fines de 2003 había en esa región 13.130 bolivianos, y en sólo dos años se ha más que doblado su número. Los últimos datos facilitados por la Secretaría de Inmigración del Departamento de Bienestar y Familia, correspondiente a la actualización del padrón a 31 de octubre de 2005, indican que son ya 29.144, según el periódico español La Vanguardia.

Considerando todo el Estado, la evolución ha sido aún más espectacular hace dos años había 52.345 personas procedentes de Bolivia, un año después eran 97.947 (últimos datos del Instituto Nacional de Estadística de España), y según informaciones de la embajada boliviana en Madrid la cifra a fines de 2005 podría ser ya de 140.000, lo que indica una progresión aún más elevada.

6.1 Flujos migratorios de bolivianos en España

Ahora le toca a Bolivia. Desde hace dos años, el colectivo de inmigrantes bolivianos en España, que hasta entonces sólo tenía una presencia marginal, registra un aumento espectacular semejante al que vivieron ecuatorianos y argentinos.

En términos porcentuales, los bolivianos ya fueron el colectivo que más creció en el 2004. El 1 de enero del 2005, en España había empadronados 96.800 bolivianos, un 80% más que el año anterior, cuando había 52.300, según el Instituto Nacional de Estadística. Ese crecimiento ha continuado durante el 2005 y las asociaciones de bolivianos y la Embajada de ese país cifran en 140.000 las personas que residen en España.

6.2 Mujeres bolivianas migrantes

Según el coordinador en Suiza del Centro de Estudios en Migraciones, Edwin Pérez Uberhuaga, "la inmigración boliviana se caracteriza por ser mayoritariamente femenina, el 56 por ciento son mujeres, con una especialización laboral en el sector servicios, en particular en el servicio doméstico", informa La Vanguardia.

Se trata de una inmigración sobre todo femenina, pues las mujeres suponen entre el 60 y el 70%. "Casi todas trabajan en el servicio doméstico y los hombres en la construcción", dice Elsa Oblitas, quien rechaza que sea la inestabilidad política la razón de este importante crecimiento de inmigrantes en sólo dos años.

"Bolivia siempre ha sido pobre y siempre ha sido muy inestable: Somos el país del mundo que ha tenido mayor número de presidentes", dice. En su opinión, la razón de este rápido crecimiento es que "en Bolivia se ha extendido la emigración a España como una moda".

La mayoría de las mujeres realizan trabajos domésticos, cuidados de las personas de la tercera edad; los horarios de

trabajo de las bolivianas es de siete de la mañana hasta las once de la noche sin poder descansar ni un momento; esto ¿no es una explotación? la remuneración que reciben ¿será lo suficiente por las horas de trabajo que realizan?; y los derechos humanos sobre la explotación ¿qué es lo que hace?

Estas mujeres migrantes añoran retornar a nuestro país y reunirse con sus familias; muchas de ellas están solamente por pagar sus deudas contraídas, algunas por hacer como ellas dicen “un capital de trabajo” y al llegar a nuestro país no tengan la necesidad de depender de nadie, otras, para adquirir una vivienda y hacer estudiar a sus hijos, etc. y, en cuanto puedan reunir esos dineros volver a nuestro país.

6.3 Los Departamentos de Cochabamba y Santa Cruz exportadores de migrantes.

“La mayor parte proviene de los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz – prosigue – el primero, una de las regiones a las que más ha afectado la crisis económica, y el segundo, la región económica con mayor desarrollo, pero hacia donde se dirigen las migraciones internas, provocando elevadas tasas de desempleo”. Joseph María Goñi coincide también en que la inmigración boliviana procede especialmente de clases medias empobrecidas por la crisis de los últimos años.

En el último número de *Bolivias Es*, un periódico gratuito que se edita en Madrid, se explica que las dos ciudades que concentran más bolivianos son la capital de España, donde la mayoría es de Santa Cruz, y Barcelona, cuya procedencia mayoritaria es de Cochabamba, según *La Vanguardia*.

Otros núcleos importantes de bolivianos se hallan en Valencia y Andalucía. También se señala que la mayoría de las mujeres se dedican al servicio doméstico, mientras que entre los hombres predomina el trabajo en hostelerías y en la construcción.

En Barcelona destaca la presencia de bolivianos en barrios como Vilapicina o la Barceloneta “Vivo en Bolivianeta”, es una broma habitual de quienes se han instalado en ese barrio marítimo.

“Un último reportaje estadístico de España revela que durante el 2005 ingresaron a ese país 41.855 bolivianos, con quienes el total de compatriotas aumentó a alrededor de 139 mil. El 1 de enero del 2005 la colonia boliviana llegaba a 97.947 personas. Ahora hay más de 139 mil, según los datos estadísticos del 2006. Esto hace presumir que se incrementaron 41.855 bolivianos en los 12 meses del 2005”⁴⁸.

“Diariamente ingresan a España alrededor de mil bolivianos, cada día en el aeropuerto de Barajas entre 800 y 1.200 viajeros con pasaporte boliviano. De esa cifra, los agentes del Cuerpo Nacional de Policía rechazan a una media de 60. Los demás, en torno a un millar diario, entran en España, la mayoría como turistas. Si durante todo el mes de mayo aterrizaron en Barajas 5 mil personas con pasaporte boliviano, en octubre la cifra ascendió a 13.900, y en noviembre se elevó hasta 14.100”⁴⁹.

⁴⁸ La Razón, miércoles 7 de marzo de 2007, A17, La Paz, Bolivia.

⁴⁹ Opinión, viernes 5 de enero de 2007, 14A, Sociedad, Cochabamba, Bolivia.

CAPÍTULO IV

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, HACIA LOS BOLIVIANOS EN EL REINO DE ESPAÑA

Según informes de las oficinas de Migración, en los últimos meses han emigrado hacia Europa, particularmente hacia España e Italia, aproximadamente 300.000 ciudadanos bolivianos, y en las últimas semanas. Desde comienzos de año, han viajado un promedio de mil (1.000) en diferentes vuelos⁵⁰.

Muchos son bolivianos que se van en pos de una mejor situación social y económica, pero pocos, muy pocos, los que logran alcanzar ese objetivo. Los más la pasan negras, muy negras, sufriendo humillaciones, desocupación o realizando trabajos esporádicos sólo para sobrevivir precariamente.

No son pocos los que incursionan en la mendicidad. Y tampoco son pocos los que son devueltos por las autoridades españolas, sin permitirles siquiera desembarcar o manteniéndolos en los aeropuertos sin prestarles auxilio médico o alimenticio hasta que son devueltos al país (Samuel Mendoza)⁵¹.

Éste y los anteriores capítulos nos muestran el por qué de la necesidad de suscribir un Tratado Bilateral de protección de los derechos humanos del migrante boliviano entre Bolivia y el Reino de España.

⁵⁰ El Diario, domingo 01 de abril, 2007, La Paz, Bolivia.

⁵¹ Ídem.

En este capítulo se analizará el trato que se les da a los migrantes bolivianos en el Reino de España, tanto de las autoridades públicas como de los mismos ciudadanos españoles.

Se hará un análisis de algunos relatos de los migrantes bolivianos, sobre la violación de uno o de varios derechos fundamentales que sufren los migrantes bolivianos en España.

1. Violación de los derechos humanos hacia los migrantes bolivianos.

1.1 Violación del derecho a la libertad, al libre tránsito y a la protección de la familia.

El estricto control en España rompe sueños bolivianos. Son retornados por la fuerza, después de haber soportado malos tratos. “Un espejo de seguridad, esos que reflejan de un lado y son transparentes del otro, es lo único que separó a Wilson (33) de su esposa y su hija en el aeropuerto, en Barcelona; el sueño de reunirse con su familia después de cuatro años y de trabajar en ese país no rebasó el vidrio, sus documentos fueron observados por la policía”⁵².

“El endurecimiento de las normas de los países europeos rompe el sueño de decenas de bolivianos que no logran pasar los controles migratorios y son devueltos a Bolivia”⁵³.

⁵² La Razón, A14, Domingo 21 de mayo de 2006, La Paz – Bolivia.: Así relató su drama Wilson, quien hipotecó su vehículo, su refrigerador y algunos otros muebles para comprar su pasaje a Barcelona, gastó 1.600 dólares y fue devuelto junto a otros ciudadanos, según ellos presentaron los documentos que exigen las normas, pero – de todas maneras- fueron devueltos. Los documentos que exige el Gobierno español y otros de Europa son: una carta de invitación notariada, pasaporte vigente de seis meses, pasaje de ida y vuelta, reserva de hotel si no tiene familiares, además de un justificativo de viaje y los medios de subsistencia, algunos piden incluso un seguro médico.

⁵³ La Razón, A14, Domingo 21 de mayo de 2006, La Paz, Bolivia.

Cada país tiene sus normas internas pero eso no da derecho a devolverlos a los migrantes a su país de origen, a no ser que éstos sean terroristas o tengan otro fin delincencial para ser devueltos. Se está incurriendo en la violación del artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que a la letra dice:

Artículo 13. I. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

II. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

El relato de Wilson “Nos llevan a unos cuartos para interrogarnos como si fuéramos delincuentes, cumplimos los requisitos pero no nos dejan pasar, nos impiden hablar con nuestros familiares, nos torturan porque podemos verlos detrás del vidrio y no podemos hablarles, nos quedamos a un paso de nuestro sueño”.

Aquí, se está violando con el libre tránsito de las personas, artículo 13 y el artículo 1 que dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, y el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su párrafo 3. “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

Los artículos ya mencionados, nos muestran el maltrato, más que a la persona, a la familia, que es el núcleo de la sociedad y protegerlo es deber de toda la humanidad; que no exista este atropello hacia ésta, es una tortura ver a tu familia frente a ti y no poder hablar con ella; es una tortura psicológica, inhumana que no se debería permitir, mas bien se tiene que tratar de unir a la familia.

1.2 Violación de los artículos 5 y 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

“20 o más ciudadanos bolivianos los que son obligados a retornar a su país y todos cuentan la misma historia, abusos y malos tratos en los aeropuertos”⁵⁴. De la misma forma, violación a los artículos 1, 13 y tratos inhumanos como es el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice, “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Es que tiene que haber una concientización de las autoridades públicas frente a estas situaciones, cómo es que tienen que tratar a las personas sean estas “legales” o “ilegales”; concientización en todas partes del mundo, sobre el trato a las personas, tratarlas siempre con respeto, humildad y no con prepotencias como son tratados los migrantes.

Al ser migrante y mas que todo migrante “irregular”, ya muchas autoridades de los países de destino piensan que éstos son “delincuentes”; no, son personas de carne y hueso, personas

⁵⁴ La Razón, A14, Domingo 21 de mayo de 2006, La Paz, Bolivia.

humanas y con muchas necesidades; necesidades de afecto, de colaboración, de tolerancia; puesto que detrás de ellas están sus familias, abandonadas a suerte ya que a la falta del padre o la madre de familia los hijos están desprotegidos y corren muchos riesgos que se dan en la sociedad.

Otro de los casos:

En España denuncian el ingreso masivo de migrantes bolivianos. La policía española dice que por día llegan a Barajas cerca de 500 compatriotas, de los que casi 50 son deportados. De los migrantes clandestinos en España, los de Bolivia representan el 90%.

Ya se había mencionado el artículo 13 y esta “deportación” de 50 o más personas está violando este artículo; por qué tienen que “deportar” a nuestros compatriotas bolivianos si en algún momento los españoles vivían mejor que en su casa en nuestro territorio y por qué no atenderlos a nuestros migrantes fraternalmente si quizá muchos de ellos son descendientes de los españoles y tienen sangre española.

Cerca de 180 deportados llegarán al país.

“Un grupo de 20 personas deportadas de España denunció ayer, en la ciudad de Cochabamba, que en los próximos días arribarán al país alrededor de 180 bolivianos, cuyo ingreso fue rechazado por el país europeo. El primer grupo de estos deportados, 20 personas, llegó a Santa Cruz el jueves 21. De ellos 12 fueron llevados hasta la ciudad de La Paz y ocho a

Cochabamba”⁵⁵. Igualmente, violación del artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; siguen “deportando”, estropeando a la gente migrante, rompiendo quizá con sus ilusiones de poder conseguir una fuente de trabajo y una mejor remuneración que en nuestro país y proteger a su familia, mas que todo que tenga una mejor calidad de vida, que no le falte alimentación, vivienda, vestido y otras necesidades indispensables.

Por qué no permitir el ingreso de nuestra gente, si los bolivianos somos dignos, humildes y los que emigran van con la intención de sobresalir a costa de cualquier tipo de trabajo, pero que sea honrado y digno.

Una de las razones para que los deportados no presenten su denuncia es que muchos de ellos quieren volver a entrar a España esperando un tiempo y volver a gestionar otro pasaporte, por lo que no les conviene que sus nombres figuren en las listas de denuncias. Vemos aquí que quieren entrar a costa de todo, pero, por razones que ya se mencionó arriba, cuestión de conseguir trabajo y una remuneración digna para sostener a sus familias.

“Los ciudadanos deportados relataron que una vez que llegaron a España fueron intervenidos por funcionarios de Migración y posteriormente llevados a una sala donde

⁵⁵ La Razón, A14, Sábado 23 de septiembre de 2006, La Paz, Bolivia.

permanecieron encerrados por más de 10 horas, sin recibir explicación alguna de ninguna de las autoridades españolas⁵⁶.

Aquí, se está violando el derecho a la comunicación con sus respectivos representantes del país de origen, de Bolivia; al detenerlos o tenerlos encerrados por más de diez horas se está violando el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice, “Todo individuo tiene derecho ..., a la libertad y a la seguridad de su persona”; los están encerrando como a delincuentes, como a animales; no señor, esto es romper, violar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; no se los puede encerrar, esto causa miedo, las personas pueden entrar en pánico y cometer cualquier arbitrariedad y pues con justa razón; es pues una presión psicológica, no sabemos cómo puede reaccionar el ser humano frente a esta situación de verse encerrado.

“Estos migrantes además denunciaron el maltrato de los funcionarios españoles y se lamentaron por el dinero que perdieron – según dijeron- más 1.000 dólares utilizados para sus boletos de avión⁵⁷”. Ya se dijo anteriormente, éstas autoridades de gobierno que maltratan a las personas necesitan cursos de relaciones humanas, para atender a las personas sin distinción de raza, color u otra condición; de la misma manera se está violando el artículo 1 y el artículo 5; y sabe Dios cómo es que consiguieron ese monto de dinero para poder viajar con la ilusión de una mejor

⁵⁶ La Razón, A14, sábado 23 de septiembre de 2006, La Paz, Bolivia: Después de esa retención, sus datos fueron tomados por esas autoridades, quienes les informaron que se decidió no dejarlos ingresar a su país. Datos de la oficina de migración señalan que por día retornan a Bolivia alrededor de 80 deportados.

⁵⁷ La Razón, A14, Sábado 23 de septiembre de 2006, La Paz, Bolivia.

situación en un país extranjero del que no puede darle su país de origen como es el nuestro.

Otro caso:

Benigna Choque, madre de cinco hijos, el pasado 20 de septiembre, emprendió un viaje a España en busca de mejores posibilidades de trabajo para sustentar a su familia. Sin embargo, luego de dos días regresó al país, despojada de sus pertenencias y los 2.000 dólares que invirtió en su travesía. Ella era una trabajadora del hogar, empleó todo su sueldo e incluso se prestó la mayor parte del dinero para iniciar su viaje.

“Cuando llegamos al aeropuerto de Madrid, junto con otros compatriotas, en la primera ventanilla que nos acercamos detuvieron a todos sin considerar que algunos teníamos cartas de invitación, nos encerraron por tres días en una gran sala, nos quitaron nuestras cosas y no teníamos noción de la hora ni teníamos para comer” relató “que a su llegada fue entrevistada por los oficiales de Migración, quienes le solicitaron su documentación y le objetaron que su carta de invitación estuviese firmada por el jefe de una familia y no por una mujer. “Uno de los agentes me dijo ¿por qué te invita él, a qué vas? En su estadía de tres días en la sala de aislamiento ella perdió la noción del tiempo: “no sabía qué hora ni qué día era. Había una mujer embarazada, con tacos, y caminaba despacio. Entonces, vino uno de los policías y la reprendió por su lentitud”.

Cómo no tener respeto a una mujer que lleva en su vientre a niño (a) y que tiene derecho a la vida; que en cualquier momento

esta señora podría desfallecer y hasta sufrir un aborto por su condición al ser maltratada.

Nuevamente se está violando los derechos humanos que tiene toda persona, la violación del artículo 1, 2⁽⁵⁸⁾, 3 “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, no se está cumpliendo con este artículo puesto que se les está privando de su libertad deteniéndolos por tres días e incomunicados, además se está incurriendo en la violación del artículo 13.

Todas estas personas que intentaron ingresar a España, lo hacen con el propósito de conseguir trabajo y sostener a sus familiares en nuestro país y es necesario proteger a nuestros migrantes de todas estas arbitrariedades que quizá son políticas del país receptor que en este caso es el Reino de España; pero, por eso mismo se tiene que dar solución a esta problemática realizando en Tratado Bilateral que se propone dada la acelerada emigración de nuestros compatriotas y deber del Estado boliviano protegerlos en todos sus derechos fundamentales.

Choque cuenta, también que los policías madrileños no les permitieron dar ningún tipo de explicaciones. Ahora está desempleada y con una fuerte deuda, por ello, insistirá en regresar a Madrid para poder reunir el dinero que debe.

⁵⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos: Art. 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Como Benigna, cientos de bolivianos migrantes sufren maltrato y vulneración de sus derechos al intentar ingresar a un nuevo país; estos maltratos mas que todo fueron en los aeropuertos y luego deportados⁵⁹.

Se nota que el maltrato se da hacia todas y cada una de personas migrantes que son “deportadas”; maltrato de las autoridades en los aeropuertos.

1.3 Violación a los derechos de seguridad social, al trabajo, a una remuneración justa, a disponer de su tiempo libre, a sus vacaciones

El sueño español de algunos bolivianos se vuelve pesadilla; la mayoría de los compatriotas se decepcionan al llegar a España, según el presidente de los Amigos de Bolivia. La falta de empleo y la explotación por ser ilegales son algunos de los factores que frustran a los migrantes.

Patricia Salas (periodista) refleja algunas historias de compatriotas frustrados en España.

“Nunca imaginé vivir así. Decían que en España se ganaba bien, ahora me arrepiento de haber venido”, lamenta Edith de 27 años, quien cuida de un hombre de 82 años con Alzheimer, por 600 euros mensuales, y goza de tres horas libre diarias. Para empeorar su situación, Edith no tiene permiso de residencia ni aportaciones al sistema de Seguridad Social.

⁵⁹ Opinión, 14A-Sociedad, sábado 30 de septiembre de 2006, Cochabamba, Bolivia.

El boliviano no se escapa del trabajo sea este cual fuere, pero, muchas veces lo hacen en condiciones de esclavitud, que no tienen ni un momento de descanso y no se quejan, todo lo hacen por necesidad y una necesidad muy extrema que dejan por detrás y van cubriendo poco a poco; necesidad de subsistencia de la familia, pago de deudas contraídas para realizar el viaje, etc.

De esta forma, el hecho de ser ilegal supone para esas personas el riesgo de ser detenidas y deportadas si las autoridades comprueban que no tienen su documentación en regla.

Un informe del diario español La Razón, señala que 15 mil bolivianos ingresan cada mes a España cifra que aumentó desde mediados de año porque se anunció que ese país y la Unión Europea exigirán visa desde el 2007 para entrar a su territorio y ya no sólo el pasaporte.

La noticia de que los bolivianos a partir de abril del 2007 necesitarán Visa para el ingreso a España y otros países, hizo que muchos compatriotas aceleraran su viaje y se vaya incrementando la migración en los últimos meses del 2006 y principios del 2007.

Rocío Medina, quien trabaja como ayudante de cocina, cuenta que trabajó en varios lugares y tuvo malas experiencias, una de ellas fue por el temor de su jefe de ser descubierto al contratar varios indocumentados, por un pago de 35 euros al día. Mientras trabajaba en la limpieza de un bar en Córdoba, tuvo que ser escondida en un refrigerador cuando las autoridades españolas hicieron una inspección. Casi muere; pero, nos

preguntamos si esta acción no le traiga consecuencias en lo futuro a esta persona, como ser una enfermedad por el frío que tuvo que soportar dentro del refrigerador.

Por qué tienen que ser perseguidas las personas como delincuentes, que lo único que hacen es trabajar, como cuenta esta persona; se puede notar que se está violando el artículo 7⁽⁶⁰⁾ y el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ⁽⁶¹⁾.

No más afortunada fue Adriana Mercado, quien trabaja como empleada doméstica y tiene sus papeles en regla. Sin embargo, esto no le sirve de mucho. Cuando cuidaba a una anciana no se respetó su derecho a tomar vacaciones y fue despedida sin consideración. “Es que cuando a uno le dan de alta, el empresario tiene que pagar al seguro 138 euros cada mes y por eso me echó y buscó a una que no tenía papeles, también boliviana”, asegura Adriana.

Aún teniendo sus papeles en regla, se está violando el derecho a la seguridad social de Adriana ⁽⁶²⁾.

Teodoro Mena, presidente de la Asociación Amigos de Bolivia, indicó que la mayoría de los bolivianos se sienten

⁶⁰ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

⁶¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2 Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

⁶² Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

decepcionados al llegar a ese país; muchos de ellos se prestan dinero para sus pasajes y dejan a su familia para introducirse a una vida citadina a la que no están acostumbrados. La angustia, el llanto y la nostalgia por su tierra en estos casos es el común denominador⁶³.

En Europa se venden abusivamente “cartas de invitación” a bolivianos. Las cartas de invitación, indispensables para ingresar a España son vendidas a precio de oro y de manera abusiva a quienes desean viajar antes de la vigencia del visado para los bolivianos el 1 de abril de este año.

La urgencia es tan grande, que en lugares concurridos por bolivianos hay anuncios escritos a mano con las frases “Urgente necesito una carta de invitación” o “Si necesita una carta de invitación, llámenos al teléfono...”

Estas cartas de invitación tienen un costo de 400 a 600 dólares y acoger al recién llegado en su casa y otro decía que solamente ayudaba con la carta a pasar el control migratorio en el aeropuerto “sin ningún otro compromiso”; ¿cómo se pueden aprovechar de la necesidad de los migrantes al tener que venderles este documento?.

El uso arbitrario de las cartas ha provocado que las autoridades migratorias de España, Francia, Alemania e Italia no les den mucha credibilidad, por que disponen la devolución de los pasajeros. Hay otros que llegan sin la carta y aun así les permiten pasar. “Todo depende del humor de los controladores”, dijo Sofía,

⁶³ La Razón, A17, jueves 2 de noviembre de 2006, La Paz, Bolivia.

luego de llegar al aeropuerto de Barajas con más oraciones que documentos.

A continuación tenemos relatos de autoridades bolivianas del maltrato que sufrieron en carne propia la discriminación y fuertes restricciones a las que son sometidos los ciudadanos bolivianos; estas autoridades, Concejales Municipales de La Paz y Sucre mas propiamente, fueron invitados por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas a participar en un programa de formación que se llevó a cabo entre el 5 y el 16 de marzo.

Concejales son retenidos en España y constatan abusos⁶⁴.

Luis Revilla, presidente del Concejo Municipal de La Paz, “Nosotros fuimos a España invitados por la Alcaldía de Madrid a participar del XXVII Programa Iberoamericano de Formación Municipal. Cuando llegamos al aeropuerto de Barajas las autoridades de migración (de España) nos pidieron nuestros papeles y nos retuvieron por cinco horas. A pesar de las explicaciones y la presentación de nuestros documentos e incluso la invitación, lamentablemente fuimos retenidos”⁶⁵.

Revilla explicó que esa situación les permitió constatar cómo cientos de bolivianos sufren abusos por parte de las autoridades de migración del Gobierno español. “Nuestros compatriotas son sometidos a engaños y mentiras por parte de los funcionarios de migración, quienes retienen los documentos y les dicen que van a verificar las razones de su presencia en España.

⁶⁴ La Razón, A16, martes 13 de marzo de 2007, La Paz, Bolivia: Cuatro Concejales de La Paz y Sucre invitados por el municipio de Madrid fueron retenidos, el 6 de marzo, en el aeropuerto de Barajas, España, y constataron cómo cientos de compatriotas sufren abusos por parte de la Policía de migración española, “que con mentiras terminan deportándolos a Bolivia”, denunció ayer a La Razón el Presidente del Concejo Municipal de La Paz, Luis Revilla.

⁶⁵ La Razón, A16, martes 13 de marzo de 2007, La Paz, Bolivia.

La espera que supuestamente es de tan sólo minutos se convierte en horas y hasta días, hasta que haya algún espacio en algún vuelo que los lleve de regreso a Bolivia”. “Al margen de la burla y las mentiras (...) fuimos testigos de los gritos y hasta amenazas de golpes a una compatriota que se negó a entregar su teléfono celular a los funcionarios policiales”

“En esas cinco horas vimos cómo la Policía traslada a las personas a distintas dependencias policiales donde requisan las pertenencias, no permiten hacer llamadas y luego trasladan a grupos de 50 personas a dormitorios comunes de 4 por 4 metros. Ahí permanecen más de dos o tres horas. Al final, la Policía les obliga a firmar un documento que no les permiten leer. Nadie sabe lo que dice, pero se supone que es una autorización para ser deportados. Una vez firmado el documento les trasladan a un piso más arriba en el cual hay cerca de 100 ó 200 personas”.

Denunció que otro asunto preocupante que pudieron constatar es que varios funcionarios se refieren al presidente Evo Morales con mucha falta de respeto. “Sugerían a nuestros compatriotas que le pidan trabajo a don Evo Morales, que ellos no tenían la culpa de que el Presidente no les dé trabajo”. El reclamo fue planteado al encargado de Negocios de Bolivia en España, Álvaro del Pozo.

“A menos de 20 días de que el Reino de España comience a exigir visa a los bolivianos para ingresar en su país, las restricciones contra éstos se han endurecido en el aeropuerto madrileño. Los relatos de los viajeros mencionan maltrato ejercido por los funcionarios españoles y retenciones ilegales en el

aeropuerto que, en muchos casos, han derivado en deportaciones”⁶⁶.

1.4 Violación del derecho a la no discriminación racial

Otro caso de maltrato, discriminación y violación de los derechos humanos fue el de la senadora Leonilda Zurita quien portaba pasaporte diplomático para viajar a Viena (Austria) con escala en Caracas y Madrid; en principio la senadora Zurita sufrió los atropellos de la línea aérea Iberia en el aeropuerto de Caracas puesto no dejaron que aborde la nave por falta de Visa, fue algo denigrante para la senadora ser tratada como delincuente; luego de varias tratativas la senadora abordó el vuelo hacia Madrid, y a la llegada al aeropuerto de Madrid la senadora fue nuevamente detenida por las autoridades de la Policía de Migración del Gobierno de España, siendo que vehementemente ella decía que era senadora de la República de Bolivia.

La senadora “fue conducida a un cuarto o retén policial en el aeropuerto de Barajas. Ya en las oficinas de Migración, se le negó la ayuda de un abogado y de ayuda jurídica de protección al consumidor, dado el hecho que se había provocado un retraso indebido a su destino final en Viena”⁶⁷.

Además de la discriminación de la pasajera, por el hecho quizá de ser una persona de origen indígena y llevar su vestimenta típica, y además ser boliviana, se le perdió su equipaje que le

⁶⁶ La Prensa, 6A, martes 13 de marzo de 2007, La Paz, Bolivia.

⁶⁷ Opinión, 2A, Política, jueves 10 de mayo de 2007, Cochabamba, Bolivia.

causó un gran perjuicio puesto que allá estaba todas sus pertenencias, tanto su ropa como sus documentos.

Es así que se puede ver una muestra mas de lo que pasa a los migrantes bolivianos, quizá ¿por ser bolivianos y venir de un país pobre?; así sean de países pobres o ricos los derechos humanos se tiene que respetar, puesto que van con la persona como la sombra va junto a ella.

Todos estos artículos de la prensa fueron recolectados del año 2006 hasta nuestros días; y es una muestra de la discriminación racial, malos tratos, etc. que sufren nuestros compatriotas bolivianos al ir en busca de mejores días para sus familias; discriminación, malos tratos que no se debería permitir, pero quizá no estemos en condiciones de pedir nada; lo que sí se debe respetar y no violar son los derechos fundamentales de la persona en ningún país del mundo.

1.5 La búsqueda de un trato más digno

Los migrantes bolivianos piden un trato más digno. Rocío, que pidió el anonimato, dijo que “el nuevo presidente debería interceder por un trato más justo a los compatriotas ya que desempeñan trabajos de baja remuneración y hay casos de profesionales a quienes no se les reconoce sus años de estudios”⁶⁸.

Rocío, dijo que, de manera directa o diplomática, Evo Morales debería recordar que una parte de las riquezas de España

⁶⁸ Opinión, 14A, Sociedad, jueves 5 de enero de 2006, Cochabamba, Bolivia.

fueron logradas a costa de la pobreza en América y en particular en Bolivia.

“El presidente Morales tiene muchos que hacer dentro del país, pero también fuera, porque somos tan bolivianos como cualquiera” dijo Humberto Apaza.

Con mucha razón los compatriotas bolivianos, dicen su sentir, piden al Presidente Evo Morales tener trabajos más dignos, que se protejan sus derechos fundamentales, que se les trate como a seres humanos, que no se los explote, que se respete su dignidad.

Si se tendría que seguir contando estas historias tan tristes, nos iríamos a llenar hojas, tras hojas; pero como se dice “para muestra basta un botón”, se tiene que ver la manera de proteger a los migrantes bolivianos sobre todo en sus derechos fundamentales.

CONCLUSIONES

- Al finalizar el primer capítulo se llegó a la conclusión, que, el estudio de la migraciones es un tema muy importante, puesto que se trata de la migración de personas, quienes componen el núcleo social y al que nos ponen barreras de ingreso a los países receptores; siendo los países receptores, los países de origen y las familias de los migrantes los beneficiados en cuanto a los ingresos económicos, pero, con un costo muy elevado, el de la desintegración familiar.

La migración de personas hacia países receptores, se lo debería identificar de acuerdo a la necesidad de las personas; si las personas se desplazan por colmar sus necesidades más importantes como la alimentación, el vestido, la vivienda, etc. que van a realizar trabajos al país que no es de su origen, éstas deberían ser tratadas con mas dignidad.

- En el capítulo II, se analiza los distintos instrumentos de protección de los derechos humanos tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos importantes para la protección del hombre; que todos los Estados del mundo que suscriben o ratifican estos convenios deberían acatar, cumplir y hacer prevalecer estos derechos fundamentales que vienen inherentes al ser humano desde su nacimiento hasta su muerte.

El hombre llega cargado de estos derechos y los Estados como entes reguladores tienen que protegerlos.

- El capítulo III, trata de, cómo nuestros compatriotas bolivianos toman la decisión de migrar hacia otros países que no es el de su origen,

como es el Reino de España y no hay ningún Tratado o Convenio de protección de sus derechos humanos, y es aquí que el gobierno tiene que tomar parte para la realización de Tratados de protección del migrante boliviano sea éste “legal” o “ilegal”, porque todos tenemos estos derechos fundamentales y protegidos a nivel mundial por muchos instrumentos de protección de los Derechos Humanos; por el solo hecho de ser personas humanas.

La respuesta a al sacrificio de los migrantes bolivianos es de por lo menos tener medios de subsistencia para sus familias.

- Se demuestra la violación que sufren los compatriotas bolivianos en sus derechos humanos; los malos tratos, la discriminación racial, el abuso, la explotación por ser “ilegales” y en muchos casos hasta por ser “legales”; por el sólo hecho de ser migrantes.

Entonces se llega a la conclusión de que, tenemos que luchar para que se respeten los Tratados de protección de los Derechos Humanos y suscribir Tratados Bilaterales de protección de los derechos humanos de los bolivianos migrantes.

- Para finalmente concluir que, la migración es un tema importante en la actualidad; y es deber de todos los Estados proteger a todas estas personas que migran en sus derechos fundamentales y deber de nuestro gobierno proteger a nuestros migrantes bolivianos que se encuentran en el Reino de España y otras partes del mundo, para esto de deben suscribir Tratados Bilaterales de protección de los derechos fundamentales; de por lo menos en sus principios mas importantes como son, el derecho a la dignidad, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad: libertad de poder desplazarse de un

lugar a otro, el derecho a libre elección de un trabajo, el derecho a mejorar su calidad de vida y la de su familia, etc. respaldados por los instrumentos de protección de los Derechos Humanos como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos detallados en este documento.

ANTEPROYECTO

Tratado Bilateral entre el Reino de España y Bolivia, para la protección de los Derechos Humanos del Migrante Boliviano.

La República de Bolivia y el Reino de España, en adelante LAS PARTES;

TOMANDO en cuenta los lazos históricos que une a estos dos países;

RECONOCIENDO ser dos países unidos fraternalmente;

CONSIDERANDO, la afluencia migratoria de ciudadanos bolivianos hacia el Reino de España;

TENIENDO EN CUENTA los instrumentos a los que están suscritos, tanto el Reino de España como la República de Bolivia, sobre la protección de los Derechos Humanos de todas las personas, desde su nacimiento hasta su muerte; instrumentos como: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, La Declaración Universal de los Derechos Humanos como fuente fundamental; La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, El Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, La Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas

las formas de discriminación contra la mujer, La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, El Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y La Convención sobre los Derechos del Niño.

REAFIRMANDO la voluntad de estos dos países de considerar tratamiento igualitario a todos los habitantes, tanto del país emisor como del país receptor;

RECONOCIENDO que ambos países llamados por la hermandad que siempre los ha caracterizado, tengan la necesidad de alcanzar mecanismos que permitan afianzar el proceso de integración entre sus países;

TOMANDO EN CUENTA que tanto los migrantes bolivianos, como los migrantes españoles traen consigo beneficios, como ser: económicos, sociales, culturales y otros.

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO: Cumplir y hacer cumplir ambos Estados, La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los otros instrumentos de protección de los Derechos Humanos, de los migrantes de ambos países, a los que están suscritos el Reino de España y La República de Bolivia.

Caso contrario se elevará a instancias Internacionales de Protección de los Derechos Humanos para que sea cumplido.

Hecho en La Paz, Bolivia a los siete días del mes de agosto de 2007, en dos originales, ambos igualmente auténticos.

- Por el Reino de España.

- Por la República de Bolivia